

## 1. SOBRE LAS CONDICIONES DEL PRECIO OFERTADO

Considerar lo establecido en el artículo 98 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

### 1.1 REAJUSTE DE PRECIOS

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

Considerar lo indicado en los artículos 107, 108 y 109 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento y su reforma, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$PV = MAT + MO + GA + U$$

MAT = MATERIALES DIRECTOS

MO = MANO OBRA DIRECTA

GA = GASTOS ADMINISTRATIVOS

U = UTILIDAD

$$Pv = Pc \left[ MO \left( \frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left( \frac{iItf}{iItc} \right) + GA \left( \frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

Donde:

Pv = Precio variado.

Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

I = Porcentaje de costo por insumos.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

i MO tm = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación.

i MO tc = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta.

i GAtg = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación

i GAtc = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta.

I Itf = Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación

I Itc = Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta.

Se utilizarán los índices oficiales publicados para el Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

- a. Mano de obra: ISMN Servicios
- b. Gastos Administrativos: IPC Bienes y Servicios Diversos
- c. Materiales Directos: IPS Índice precios de servicios.

#### **FORMA DE PAGO:**

La forma de pago será contra entrega del servicio adjudicado. Previo visto bueno del solicitante del bien o asignado por la Municipalidad de Heredia quien enviará su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría.

Las facturas deben ser presentada electrónicamente, en la plataforma de la Municipalidad de Heredia

<https://www.heredia.go.cr/es/municipalidad/proveeduria-institucional/facturacion-electronica>

#### **Procedimiento para la recepción de Cesiones de Facturas:**

- El contratista al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a la administración mediante el trámite de factura en la plataforma la cual se encuentra en la página [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)
- El pago será incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo máximo de 30 días naturales para hacerlo efectivo mediante transferencia.

**Nota:** Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a la Administración serán responsabilidad del contratista y de la entidad financiera correspondiente.

## 2. ITEMS A COTIZAR

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCION SERVICIO POR UN OFICIAL	UNIDAD DE PAGO	CANTIDAD DE PUESTOS	PRECIO MENSUAL	PRECIO ANUAL
1	1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA VALLE CENTRAL (CONVENIO MARCO)  SERVICIO DE VIGILANCIA 24/7 CON RECORRIDO MENSUAL  LUGARES: PLANTEL MUNICIPAL, CEMENTERIO CENTRAL, CEMENTERIO MERCEDES, CEMENTERIO BARREAL, CENTRO CULTURAL OMAR DENGÓ, CAMPO FERIAL, GOBERNACION, EDF REGIDORES, EDF ANEXO. PALACIO DEPORTES	MENSUAL	10		
	2	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA VALLE CENTRAL (CONVENIO MARCO)  UN PUESTO SERVICIO DE VIGILANCIA 24/7 CON RECORRIDO 24/7 MENSUAL EN EL CENTRO CÍVICO EN GUARARÍ DE HEREDIA MAS SERVICIO ADICIONAL DE UN OFICIAL 365 DÍAS AL AÑO HORARIO DE 12P.M. A 8P.M.  LUGAR: CENTRO CÍVICO POR LA PAZ, GUARARÍ	MENSUAL	1		
	3	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA VALLE CENTRAL (CONVENIO MARCO)  UN PUESTO SERVICIO DE VIGILANCIA 24/7 CON RECORRIDO MENSUAL EN FINCA LAS CHORRERAS MAS SERVICIO ADICIONAL DE DOS OFICIALES DE 11 HORAS CADA UNO LOS DIAS VIERNES, SABADO Y DOMINGO EN HORARIO DE 8AM A 7PM  LUGAR: COMPLEJO TURISTICO LAS CHORRERAS, SAN RAFAEL DE HEREDIA	MENSUAL	1		
	4	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA VALLE CENTRAL (CONVENIO MARCO)  SERVICIO DE VIGILANCIA 12/7 CON RECORRIDO MENSUAL (3 PUESTOS)  Lugar: Mercado Municipal	MENSUAL	3		
MONTO TOTAL OFERTADO						

## REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

**En caso de requerir visita al sitio se deberá llamar al 2277-144 para coordinar.**

**El oferente deberá ofertar todas las líneas antes detalladas; caso contrario no será sujeto a valoración.**

### ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTIDA N°1 LINEA N°1

Los puestos a contratar para el ítem N°1 serán los siguientes: PLANTEL MUNICIPAL, CEMENTERIO CENTRAL, CEMENTERIO MERCEDES, CEMENTERIO BARREAL, CENTRO CULTURAL OMAR DENGO, CAMPO FERIAL, GOBERNACION, EDF REGIDORES, EDF ANEXO. PALACIO DEPORTES

**Puestos Plantel Municipal, Cementerio Central, Cementerio Mercedes, Cementerio Barreal, Centro Cultural Omar Dengo, Campo Ferial**

El horario por cumplir por parte del personal contratado se debe ajustar a los tiempos de ley establecidos según la indicación de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el apartado denominado; "Jornadas de Trabajo", según normativa: Código de Trabajo y sus reformas, artículos 133 al 152, 294 y Código de la Niñez y Adolescencia Capítulo VII, Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente.

### DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

Para cada servicio solicitado la Administración Municipal avisará con 72 horas de anticipación.

Los servicios por contratar justo al momento de iniciar labores deberán presentar al supervisor del servicio lo siguiente:

- ✓ Fotocopia certificada que las armas a utilizar para este contrato por sus agentes se encuentran debidamente inscritas y con los permisos correspondientes.
- ✓ Copia del permiso de portación de armas vigente para los agentes asignados a la Institución.
- ✓ Los agentes del servicio de seguridad propuestos por el oferente deberán cumplir, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados N° 8395, con los siguientes requisitos:
- ✓ Ser mayor de 18 años y costarricenses en el ejercicio pleno de sus derechos, o extranjeros con cédula de residencia y permiso de trabajo idóneo para desempeñar este tipo de labores, todo de conformidad con la legislación correspondiente.
- ✓ Presentar constancias de que carecen de antecedentes penales en los últimos diez años. En el caso de los extranjeros residentes en el país con autorización comprobada, deberán aportar constancia de que carecen de antecedentes penales en su país de origen y en aquellos en que hayan residido en los últimos cinco años.
- ✓ Aprobar el respectivo examen psicológico emitido por un profesional incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica que demuestre su idoneidad para el manejo de armas.
- ✓ Deberán estar registrados en la Dirección del Servicio Privado de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, debiendo portar el respectivo carné de identificación vigente y aportar copia de este

En el caso del turno de día completo 24/7, los horarios a cumplir son los siguientes: de las 06:00 a las 18:00 horas y de las 18:00 horas a las 06:00 horas. Esto cada día. Se solicita que el oficial este en el puesto de Seguridad con aproximadamente 20 minutos antes de

cada turno para que reciba el puesto de la mejor manera.

#### **DESCRIPCION DE FUNCIONES TECNICAS Y ROL DEL PUESTO**

El servicio del oficial de seguridad será profesional, previendo e impidiendo situaciones de riesgo contra los funcionarios, usuarios, activos o instalaciones.

No permitir a las empresas que efectúen mantenimientos preventivos y correctivos de equipos o infraestructura ingresar a las instalaciones sin la autorización correspondiente por parte de la MUNICIPALIDAD.

Efectuar el recorrido o patrullaje del edificio y zonas verdes, de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado, anotando las novedades que se observen, y efectuando las marcas de rondas según lo establecido en las normas de seguridad.

En caso de emergencia ocasionada por terremoto, inundación, fuego, amenaza armada u otras a la que la CONTRATISTA esté expuesta, el Oficial de Seguridad Privada se convertirá en el primer anillo de seguridad, dentro del perímetro dispuesto para tal efecto y no permitirá el ingreso de personas sin Coordinación de la MUNICIPALIDAD.

Los servicios por contratar se realizarán en forma continua de acuerdo con los turnos indicados anteriormente. El personal que se destaque deberá estar altamente capacitado para enfrentar y solucionar cualquier tipo de ataque o amenaza que se sufriera durante la ejecución de sus labores en pro del cumplimiento del objetivo contractual. Deberán cumplir obligatoriamente con los requisitos que indican la Ley General de Policía número 7410, y la Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada número 8395, referido a los requisitos, deberes y obligaciones de los oficiales y empresas que brinden dicho servicio, incluyendo el curso básico de instrucción impartido por la Escuela Nacional de Policía o por cualquier otra entidad similar autorizada, lo cual será demostrado y constatado por el órgano fiscalizador designado.

El oficial nocturno deberá realizar recorridos cada 30 minutos en el perímetro verificando que todo esté en orden, en caso de localizar alguna eventualidad con alguna persona dentro de las instalaciones el protocolo a seguir es el siguiente: deben de solicitar ayuda a la Policía Municipal para que esto le brinden apoyo y el oficial deberá de anotar de inmediato todo lo acontecido en el libro de bitácora como evidencia para posibles investigaciones del caso.

El oficial tendrá que responder por todo lo acontecido o que suceda en su jornada laboral, es por esto que tendrá que responder todos los llamados que se realicen del operado de la central de la Municipalidad y que los mismos se realizan cada 30 Minutos como está establecido, de no responder dos llamados consecutivos se trasladara de inmediato una móvil de la Policía Municipal para verificar que todo esté en orden.

La empresa tiene la obligación de cumplir con la instalación de sus propias marcas dentro de las instalaciones para garantizar que el servicio efectuado por sus oficiales sea eficiente y efectivo.

La empresa contratista deberá cumplir con el siguiente aspecto de forma inmediata lo siguiente: en caso de que algún oficial genere algún tipo de problema de incumplimiento de labores o cualquier cosa se procederá de inmediato con la investigación y si el caso lo amerita se procederá con el cambio del oficial de forma inmediata.

La empresa concesionaria es la responsable en todo el sentido de la palabra que sus funcionarios cuenten con sus respectivos días libres y descanso como lo establece la ley.

La empresa tiene la responsabilidad de que sus funcionarios cuenten con su uniforme y equipo completo como lo establece la ley

(arma de reglamento de buena calidad de 9 mm y su chaleco antibalas y radio de comunicación) y el resto del equipo de resguardo y seguridad.

Es imprescindible que la seguridad privada preste toda la colaboración a la supervisión por parte del encargado de la Seguridad Interna Municipal o en su defecto a quien se designe, brindando toda la información requerida.

Es importante hacer mención a la empresa concesionaria del servicio, que no se tolerará la indisciplina en los oficiales y cualquier problema que se genere en los mismos, se le hará saber a la empresa para que proceda de inmediato al reemplazo del o los oficiales causantes del problema.

La empresa deberá asignar un supervisor para que se encargue de realizar recorridos diarios en los puestos y éste deberá tener comunicación directa y constante con la jefatura de la Policía Municipal, así como con los administradores de los edificios en donde se ubique cada puesto de seguridad, esto para coordinaciones varias

La comunicación de los oficiales de seguridad sea por frecuencia radial, teléfono, verbal y no verbal debe ser precisa y eficiente, así como velar por las reglas básicas de cortesía y respeto. El contratista deberá contar con su propio equipo de comunicación radial con cobertura en todos los puestos y dotar a la Policía Municipal de Heredia con un dispositivo adicional para así tener comunicación directa con todos los puestos.

Cuando así se determine los oficiales tendrán que proceder con la revisión de bolsos o maletines a la hora de la salida del personal Municipal, así como de visitantes de los distintos edificios e instalaciones.

La empresa tiene la obligación de cumplir con todo lo antes mencionado en esta ficha técnica.

La prestación del servicio deberá realizarse con base en una metodología o plan de trabajo previamente elaborado, en consecuencia, el oferente deberá incluir en su oferta dicho plan, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:

- ✓ Turno de trabajo con horas de inicio y finalización.
- ✓ Rondas diurnas los fines de semana (o cuando por feriado u otra razón no se encuentre personal laborando en la Institución) y nocturnas dentro de las instalaciones, de igual forma cada administrador de las instalaciones podrá variar el tema de los recorridos por un tema de necesidad propia de cada puesto o instalación
- ✓ Número de agentes por turno.
- ✓ Rol de seguridad y formas en que operará, el cual deberá ser suministrado por anticipado a la Municipalidad
- ✓ Registro y Bitácoras que llevará (copias de formularios).
- ✓ Modelos de reportes a la Institución.
- ✓ Control y evaluación del servicio.
- ✓ Método de supervisión y rol a realizar de las visitas a los puestos.
- ✓ Modo de comunicación, celulares, contactos responsables del servicio y seguimiento.
- ✓ Poseer sistema de radiocomunicación propio de manera tal que permita la comunicación entre los distintos puestos contratados por el Municipio. Es indispensable que el oferente cuente con su propio sistema de radiocomunicación y debe ser suministrado a cada puesto para contar con la comunicación respectiva, así como un dispositivo para la policía municipal.

El oferente deberá incorporar el protocolo de acción a seguir en caso de:

- ✓ Asalto a mano armada dentro de las instalaciones
- ✓ Atención de emergencias por desastre natural
- ✓ Asalto con retención de rehenes

- ✓ Alarma por bomba
- ✓ Alarma o conato de incendio
- ✓ Robo en progreso o efectuado
- ✓ Vandalismo
- ✓ Hurtos
- ✓ Presencia de personas sospechosas en las instalaciones
- ✓ Tiroteos
- ✓ Otros propios de materia de seguridad

#### REQUERIMIENTOS ADICIONALES

- ✓ 1 arma de 9 mm con su respectiva munición.
- ✓ 1 vara PR24 o black jack (bastón policial).
- ✓ 1 Par de esposas con su llave
- ✓ 1 foco mediano de metal a prueba de lluvia (linterna de alta potencia)
- ✓ 1 radio de comunicación con la empresa
- ✓ 1 cinturón con el equipo necesario: una cartuchera, un porta bastón, un porta esposas, dos porta municiones o cargadores para el arma, un porta walkies talkie, funda para pistola
- ✓ 1 Capa impermeable
- ✓ 1 Equipo para realizar marcas
- ✓ 1 Par de botas para lluvia y paraguas para los recorridos.
- ✓ 1 Chaleco antibalas (exigir su uso en todo momento)
- ✓ 1 Detector de metales manual
- ✓ 1 Gas inmovilizador (mínimo 2000000 SHU)
- ✓ 1 Gafete de identificación
- ✓ Portación de armas completamente al día en el departamento de Armas y Explosivos
- ✓ Contar con la capacidad inmediata de reemplazar cualquiera de estos equipos ante cualquier eventualidad
- ✓ Verificar la posible existencia de los antecedentes penales de todo el personal que se asigne a los puestos de esta Municipalidad

Todo el equipo indicado debe encontrarse en perfecto estado de limpieza y funcionamiento. La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el cambio de alguno de estos equipos, no obstante, será total responsabilidad del contratista mantener la seguridad en el funcionamiento de estos.

De conformidad con los artículos 16 inciso d) y 26 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados y el artículo 14 del Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, los oficiales del servicio privado de seguridad del adjudicatario que se propongan deberán portar uniformes en excelentes condiciones, con la insignia de la empresa, que en todo caso será suministrado por el adjudicatario, aspecto que deberá estar contemplado en la oferta.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se llegara a determinar que los agentes de seguridad privada del contratista que prestan servicio bajo este contrato no cuentan con la debida autorización por parte de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley de Contratación Administrativa, así como las que en particular establece la Ley General de Policía, el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, la Ley de Servicios de Seguridad Privados y la Ley General de Armas y Explosivos. En ese caso los agentes no podrán ejercer sus funciones en las instalaciones de la Municipalidad y deberán ser reemplazados en forma inmediata.

No podrán brindar el servicio de vigilancia aquellos agentes de seguridad privada a quienes se les haya revocado el carné de portación de armas o éste se encuentre vencido, quedando la total responsabilidad al contratista por los hechos y actos realizados por el oficial no autorizado por parte de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien se le haya vencido o revocado el carné de portación de armas 31.7.9 Todo oferente, sea persona física o jurídica, para ser considerado elegible deberá cumplir todos los requisitos establecidos por este cartel, por la Ley General de Policía No. 7410 publicada en el diario oficial La Gaceta No. 103 del día 30 de mayo de 1994, por el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, Decreto Ejecutivo No. 23879-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 05, del día 06 de enero de 1996, por la Ley General de Armas y Explosivos No. 7530, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 159 del día 23 de agosto de 1995, con su reforma publicada en el diario oficial La Gaceta No. 5 del 7 de enero del 2000, por el Reglamento a la Ley General de Armas y Explosivos, Decreto Ejecutivo No. 25120-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 112 del 13 de junio de 1996 y por la Ley de Servicios de Seguridad Privados No. 8395, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 235 del 5 de diciembre del 2003.

El personal que realizará el servicio debe ser físicamente apto para el puesto y su personalidad debe corresponder a la función que desempeña.

El agente debe permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonarla sin haber sido relevado por otro agente de seguridad autorizado. Por la gravedad que reviste este actuar se impondrá una multa cuando se constate tal acción. El porcentaje se indica en el apartado de multas. Su actitud debe ser de constante atención a todo lo referente a su servicio, sin descuido ni indolencias.

La MUNICIPALIDAD, tendrá la facultad de indicar la ubicación del vigilante, (interna o externamente), según sea la prioridad o las circunstancias.

El personal que presta el servicio de seguridad debe ser fijo y sólo se aceptarán cambios ocasionales previa solicitud y justificación por escrito de la gerencia de la empresa o su representante, con base en un banco de datos de personal sustituto que deberá estar siempre actualizado y debidamente recibido por la MUNICIPALIDAD. El sustituto deberá cumplir con todas las condiciones solicitadas en este cartel para el personal fijo.

Las armas que utilizarán los agentes del adjudicatario deben ser reportadas de previo a la MUNICIPALIDAD con copia a la Proveeduría Institucional indicando características de marca, modelo, serie, número de activo, entre otros, y no podrán ser retiradas para reparación u otro, sin ser previamente sustituidas y haberse informado por escrito como corresponde a la MUNICIPALIDAD.

Asimismo, deberá el contratista presentar copia de la tarjeta de matrícula e inscripción de estas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, según la legislación vigente.

Los agentes de seguridad privada antes de presentarse a cumplir con su servicio no deben provenir de otro centro de trabajo o cumplir con otra jornada laboral continua igual o superior (conocido como Doble turno) a la que finalizó para evitar riesgos de fatiga o cansancio. El incumplimiento de esta cláusula será motivo para resolver el contrato.

El agente debe portar el uniforme de oficial de seguridad y el gafete que lo identifique como tal.

## **REPORTES**

Reportar por escrito y registrar en la bitácora cualquier hecho anómalo o delictivo a la MUNICIPALIDAD.

En caso de presenciar un flagrante hecho delictivo, el agente podrá privar de libertad momentáneamente a la persona comunicando el hecho en forma inmediata a la autoridad competente.

## **RECURSO HUMANO**

La empresa deberá disponer de personal serio, responsable, debidamente seleccionado y capacitado, el cual laborará uniformado e identificado y dentro de los cuales uno fungirá como encargado o coordinador previo comunicado a la MUNICIPALIDAD.

El trato de los agentes de seguridad debe limitarse a un saludo cortés y respetuoso. No podrán bajo ninguna circunstancia propiciar conversaciones ni tertulias con los funcionarios de la Municipalidad ni con otros agentes. La Municipalidad puede solicitar la sustitución del o los oficiales que sean sorprendidos en tales conductas, pues su actitud debe ser de alerta permanente mientras se encuentren laborando.

Se deberá contar con el personal de apoyo para los eventuales casos de que alguno de los trabajadores no se presentará a laborar por motivos de enfermedad, incapacidad, vacaciones o permisos.

El CONTRATISTA deberá suministrar una lista del personal que brindará el servicio a la Municipalidad y quienes deberán presentarse a laborar todos los días según el turno correspondiente. Dicho horario no podrá ser variado ni trasladado, a menos que la CONTRATISTA así lo solicite y lo autorice por escrito la MUNICIPALIDAD.

El oferente deberá indicar en su oferta el nombre del supervisor o supervisores (representantes de la empresa) los cuales velarán por el cumplimiento de las obligaciones del contrato junto con el supervisor nombrado en las instalaciones de la Municipalidad.

El personal debe ser el propuesto en caso de ser adjudicado no se permitirá variación de este, a menos que sea comunicado a la MUNICIPALIDAD, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, salvo excepciones motivadas. En caso de tratarse de una sustitución permanente, el sustituto/a debe cumplir las mismas condiciones establecidas para el personal en este cartel.

La MUNICIPALIDAD, podrá solicitar el cambio de las personas que brindan los servicios contratados cuando lo considere necesario o exista inconformidad con la ejecución de estos.

El comportamiento de los empleados dentro de la institución deberá ser siempre de seriedad y respeto en acatamiento a las normas de la sociedad e internas de la Municipalidad.

El personal propuesto debe contar con una adecuada condición física, vista y oído en excelentes condiciones. El adjudicatario deberá presentar exámenes de la vista y oído que demuestren la condición del oficial en caso de duda.

El contratista debe realizar al menos una vez al año una capacitación para los oficiales asignados a la Municipalidad que incluya aspectos técnicos y tácticos de defensa, relaciones interpersonales, actualización en temas de seguridad, salud ocupacional, entre otros. El oferente debe presentar a la MUNICIPALIDAD el contenido temático del curso de actualización a impartir, así como el currículo del instructor.

## **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El personal por ofertar para cumplir con el servicio deberá al menos haber cumplido el noveno año de colegio, por lo que se debe presentar los datos de cada oficial y ser aprobados por esta Administración antes de cumplir con el servicio contratado

No se permite jornadas labores que involucran “doblar turnos” o jornadas de trabajo superiores a las establecidas en el Código de Trabajo.

Deberá presentar un informe inmediato ante conocimiento de posibles puntos vulnerables que podrían atentar contra la seguridad de un edificio o instalación.

Deberá enviar el contratista un informe de cumplimiento de marcas mensual para cada puesto contratado o requerido por esta Administración.

En caso de que se detecte un oficial con faltante de permiso de portación de arma, examen psicológico, hoja de delincuencia la Administración podrá solicitar que el mismo sea relevado de forma inmediata.

El oferente deberá cumplir con una capacitación anual a los oficiales destacados para la Municipalidad de Heredia en técnicas de disparo.

El contratista deberá presentar constancia que ha capacitado al oficial respecto a técnicas de inmovilización de sujetos o sospechosos.

### **Puesto Gobernación y Regidores**

El horario por cumplir por parte del personal contratado se debe ajustar a los tiempos de ley establecidos según la indicación de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el apartado denominado; “Jornadas de Trabajo”, según normativa: Código de Trabajo y sus reformas, artículos 133 al 152, 294 y Código de la Niñez y Adolescencia Capítulo VII, Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente.

### **DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO**

Los servicios para contratar justo al momento de iniciar labores deberán presentar al supervisor del servicio lo siguiente:

- Fotocopia certificada que las armas a utilizar para este contrato por sus agentes se encuentran debidamente inscritas y con los permisos correspondientes.
- Copia del permiso de portación de armas vigente para los agentes asignados a la Institución.
- Los agentes del servicio de seguridad propuestos por el oferente deberán cumplir, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados N° 8395, con los siguientes requisitos:
  - Ser mayor de 18 años y costarricenses en el ejercicio pleno de sus derechos, o extranjeros con cédula de residencia y permiso de trabajo idóneo para desempeñar este tipo de labores, todo de conformidad con la legislación correspondiente.
  - Presentar constancias de que carecen de antecedentes penales en los últimos diez años. En el caso de los extranjeros residentes en el país con autorización comprobada, deberán aportar constancia de que carecen de antecedentes penales en su país de origen y en aquellos en que hayan residido en los últimos cinco años.

- Aprobar el respectivo examen psicológico emitido por un profesional incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica que demuestre su idoneidad para el manejo de armas.
- Deberán estar registrados en la Dirección del Servicio Privado de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, debiendo portar el respectivo carné de identificación vigente y aportar copia del mismo.
- Los agentes de seguridad propuestos por el oferente deberán velar por la apertura y cierre de los accesos a los inmuebles.

En el caso del turno de día completo 24/7, los horarios a cumplir son los siguientes: de las 06:00 a las 18:00 horas y de las 18:00 horas a las 06:00 horas. Esto cada día. Se solicita que el oficial este en el puesto de Seguridad con aproximadamente 20 minutos antes de cada turno para que reciba el puesto de la mejor manera.

#### **DESCRIPCION DE FUNCIONES TECNICAS Y ROL DEL PUESTO**

El servicio del oficial de seguridad será profesional, previendo e impidiendo situaciones de riesgo contra los funcionarios, usuarios, activos o instalaciones.

No permitir a las empresas que efectúen mantenimientos preventivos y correctivos de equipos o infraestructura ingresar a las instalaciones sin la autorización correspondiente por parte de la MUNICIPALIDAD.

Efectuar el recorrido o patrullaje del edificio y zonas verdes, de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado, anotando las novedades que se observen, y efectuando las marcas de rondas según lo establecido en las normas de seguridad.

En caso de emergencia ocasionada por terremoto, inundación, fuego, amenaza armada u otras a la que la CONTRATISTA esté expuesta, el Oficial de Seguridad Privada se convertirá en el primer anillo de seguridad, dentro del perímetro dispuesto para tal efecto y no permitirá el ingreso de personas sin Coordinación de la MUNICIPALIDAD.

Los servicios por contratar se realizarán en forma continua de acuerdo con los turnos indicados anteriormente. El personal que se destaque deberá estar altamente capacitado para enfrentar y solucionar cualquier tipo de ataque o amenaza que se sufriera durante la ejecución de sus labores en pro del cumplimiento del objetivo contractual. Deberán cumplir obligatoriamente con los requisitos que indican la Ley General de Policía número 7410, y la Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada número 8395, referido a los requisitos, deberes y obligaciones de los oficiales y empresas que brinden dicho servicio, incluyendo el curso básico de instrucción impartido por la Escuela Nacional de Policía o por cualquier otra entidad similar autorizada, lo cual será demostrado y constatado por el órgano fiscalizador designado.

El oficial nocturno deberá realizar recorridos cada 30 minutos en el perímetro verificando que todo esté en orden, en caso de localizar alguna eventualidad con alguna persona dentro de las instalaciones el protocolo a seguir es el siguiente: deben de solicitar ayuda a la Policía Municipal para que esto le brinden apoyo y el oficial deberá de anotar de inmediato todo lo acontecido en el libro de bitácora como evidencia para posibles investigaciones del caso.

El oficial tendrá que responder por todo lo acontecido o que suceda en su jornada laboral, es por esto que tendrá que responder todos los llamados que se realicen del operado de la central de la Municipalidad y que los mismos se realizan cada 30 Minutos como está establecido, de no responder dos llamados consecutivos se trasladara de inmediato una móvil de la Policía Municipal para verificar que todo esté en orden.

La empresa tiene la obligación de cumplir con la instalación de sus propias marcas dentro de las instalaciones para garantizar que el servicio efectuado por sus oficiales sea eficiente y efectivo.

La empresa contratista deberá cumplir con el siguiente aspecto de forma inmediata lo siguiente: en caso de que algún oficial genere algún tipo de problema de incumplimiento de labores o cualquier cosa se procederá de inmediato con la investigación y si el caso amerita se procederá con el cambio del oficial de forma inmediata.

La empresa concesionaria es la responsable en todo el sentido de la palabra que sus funcionarios cuenten con sus respectivos días libres y descanso como lo establece la ley.

La empresa tiene la responsabilidad de que sus funcionarios cuenten con su uniforme y equipo completo como lo establece la ley (arma de reglamento de buena calidad de 9 mm y su chaleco antibala y radio de comunicación) y el resto del equipo de resguardo y seguridad.

Es imprescindible que la seguridad privada preste toda la colaboración a la supervisión por parte del encargado de la Seguridad Interna Municipal o en su defecto a quien se designe, brindando toda la información requerida.

Es importante hacer mención a la empresa concesionaria del servicio, que no se tolerará la indisciplina en los oficiales y cualquier problema que se genere en los mismos, se le hará saber a la empresa para que proceda de inmediato al reemplazo del o los oficiales causantes del problema.

La comunicación de los oficiales de seguridad sea por frecuencia radial, teléfono, verbal y no verbal debe ser precisa y eficiente, así como velar por las reglas básicas de cortesía y respeto. El contratista deberá contar con su propio equipo de comunicación radial con cobertura en todos los puestos y dotar a la Municipalidad de Heredia con un dispositivo adicional.

Los oficiales tienen que proceder con la revisión de bolsos o maletines a la hora de la salida del personal Municipal.

La empresa tiene la obligación de cumplir con todo lo antes mencionado en esta ficha técnica.

La prestación del servicio deberá realizarse con base en una metodología o plan de trabajo previamente elaborado, en consecuencia, el oferente deberá incluir en su oferta dicho plan, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:

Turno de trabajo con horas de inicio y finalización.

Rondas diurnas los fines de semana (o cuando por feriado u otra razón no se encuentre personal laborando en la Institución) y nocturnas dentro de las instalaciones

Número de agentes por turno.

Rol de seguridad y formas en que operará, el cual deberá ser suministrado por anticipado a la Municipalidad

Registro y Bitácoras que llevará (copias de formularios).

Modelos de reportes a la Institución.

Control y evaluación del servicio.

Método de supervisión y rol a realizar de las visitas a los puestos.

Modo de comunicación, celulares, contactos responsables del servicio y seguimiento.

Poseer sistema de radiocomunicación propio de manera tal que permita la comunicación entre los distintos puestos contratados por el Municipio. Es indispensable que el oferente cuente con su propio sistema de radiocomunicación y debe ser suministrado a cada puesto para contar con la comunicación respectiva.

El oferente deberá incorporar el protocolo de acción a seguir en caso de:

- Asalto a mano armada dentro de las instalaciones
- Atención de emergencias por desastre natural
- Asalto con retención de rehenes
- Alarma por bomba
- Alarma o conato de incendio
- Robo en progreso o efectuado
- Vandalismo

#### **REQUERIMIENTOS ADICIONALES**

- 1 arma de 9 mm con su respectiva munición.
- 1 Vara PR24 o black jack (bastón policial).
- 1 Par de esposas con su llave
- 1 Foco mediano de metal a prueba de lluvia (linterna de alta potencia)
- 1 Radio de comunicación con la empresa
- 1 Cinturón con el equipo necesario: una cartuchera, un porta bastón, un porta esposas, dos porta municiones o magazines, un porta walkies talkie, funda para pistola
- 1 Capa impermeable
- 1 Equipo para realizar marcas
- 1 Par de botas para lluvia.

- 1 Chaleco antibalas
- 1 Detector de metales manual
- 1 Gas inmovilizador (mínimo 2000000 SHU)
- 1 Gafete de identificación

Todo el equipo indicado debe encontrarse en perfecto estado de limpieza y funcionamiento. La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el cambio de alguno de estos equipos, no obstante, será total responsabilidad del contratista mantener la seguridad en el funcionamiento de estos.

De conformidad con los artículos 16 inciso d) y 26 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados y el artículo 14 del Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, los oficiales del servicio privado de seguridad del adjudicatario que se propongan deberán portar uniformes en excelentes condiciones, con la insignia de la empresa, que en todo caso será suministrado por el adjudicatario, aspecto que deberá estar contemplado en la oferta.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se llegara a determinar que los agentes de seguridad privada del contratista que prestan servicio bajo este contrato no cuentan con la debida autorización por parte de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley de Contratación Administrativa, así como las que en particular establece la Ley General de Policía, el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, la Ley de Servicios de Seguridad Privados y la Ley General de Armas y Explosivos. En ese caso los agentes no podrán ejercer sus funciones en las instalaciones de la Municipalidad y deberán ser reemplazados en forma inmediata.

No podrán brindar el servicio de vigilancia aquellos agentes de seguridad privada a quienes se les haya revocado el carné de portación de armas o éste se encuentre vencido, quedando la total responsabilidad al contratista por los hechos y actos realizados por el oficial no autorizado por parte de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien se le haya vencido o revocado el carné de portación de armas 31.7.9 Todo oferente, sea persona física o jurídica, para ser considerado elegible deberá cumplir todos los requisitos establecidos por este cartel, por la Ley General de Policía No. 7410 publicada en el diario oficial La Gaceta No. 103 del día 30 de mayo de 1994, por el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, Decreto Ejecutivo No. 23879-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 05, del día 06 de enero de 1996, por la Ley General de Armas y Explosivos No. 7530, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 159 del día 23 de agosto de 1995, con su reforma publicada en el diario oficial La Gaceta No. 5 del 7 de enero del 2000, por el Reglamento a la Ley General de Armas y Explosivos, Decreto Ejecutivo No. 25120-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 112 del 13 de junio de 1996 y por la Ley de Servicios de Seguridad Privados No. 8395, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 235 del 5 de diciembre del 2003.

El personal que realizará el servicio debe ser físicamente apto para el puesto y su personalidad debe corresponder a la función que desempeña.

El agente debe permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonarla sin haber sido relevado por otro agente de seguridad autorizado. Por la gravedad que reviste este actuar se impondrá una multa cuando se constate tal acción. El porcentaje se indica en el apartado de multas. Su actitud debe ser de constante atención a todo lo referente a su servicio, sin descuido ni indolencias.

La MUNICIPALIDAD, tendrá la facultad de indicar la ubicación del vigilante, (interna o externamente), según sea la prioridad o las circunstancias.

El personal que presta el servicio de seguridad debe ser fijo y sólo se aceptarán cambios ocasionales previa solicitud y justificación por escrito de la gerencia de la empresa o su representante, con base en un banco de datos de personal sustituto que deberá estar siempre actualizado y debidamente recibido por la MUNICIPALIDAD. El sustituto deberá cumplir con todas las condiciones solicitadas en este cartel para el personal fijo.

Las armas que utilizarán los agentes del adjudicatario deben ser reportadas de previo a la MUNICIPALIDAD con copia a la Proveeduría Institucional indicando características de marca, modelo, serie, número de activo, entre otros, y no podrán ser retiradas para reparación u otro, sin ser previamente sustituidas y haberse informado por escrito como corresponde a la MUNICIPALIDAD.

Asimismo, deberá la contratista presentar copia de la tarjeta de matrícula e inscripción de estas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, según la legislación vigente.

Los agentes de seguridad privada antes de presentarse a cumplir con su servicio no deben provenir de otro centro de trabajo o cumplir con otra jornada laboral continua igual o superior a la que finalizó para evitar riesgos de fatiga o cansancio. El incumplimiento de esta cláusula será motivo para resolver el contrato.

El agente debe portar el uniforme de oficial de seguridad y el gafete que lo identifique como tal.

### **REPORTES**

Reportar por escrito y registrar en la bitácora cualquier hecho anómalo o delictivo a la MUNICIPALIDAD.

En caso de presenciar un flagrante hecho delictivo, el agente podrá privar de libertad momentáneamente a la persona comunicando el hecho en forma inmediata a la autoridad competente.

### **RECURSO HUMANO**

La empresa deberá disponer de personal serio, responsable, debidamente seleccionado y capacitado, el cual laborará uniformado e identificado y dentro de los cuales uno fungirá como encargado o coordinador previo comunicado a la MUNICIPALIDAD.

El trato de los agentes de seguridad debe limitarse a un saludo cortés y respetuoso. No deben bajo ninguna circunstancia propiciar conversaciones ni tertulias con los funcionarios de la Municipalidad ni con otros agentes. La Municipalidad puede solicitar la sustitución del o los oficiales que sean sorprendidos en tales conductas, pues su actitud debe ser de alerta permanente mientras se encuentren laborando.

Se deberá contar con el personal de apoyo para los eventuales casos de que alguno de los trabajadores no se presentará a laborar por motivos de enfermedad, incapacidad, vacaciones o permisos.

El CONTRATISTA deberá suministrar una lista del personal que brindará el servicio a la Municipalidad quienes deberán presentarse a laborar todos los días según el turno correspondiente. Dicho horario no podrá ser variado ni trasladado, a menos que la CONTRATISTA así lo solicite y lo autorice por escrito la MUNICIPALIDAD.

El oferente deberá indicar en su oferta el nombre del supervisor o supervisores (representantes de la empresa) los cuales velarán por el cumplimiento de las obligaciones el contrato junto con el supervisor nombrado en las instalaciones de la Municipalidad.

El personal debe ser el propuesto en caso de ser adjudicado no se permitirá variación del mismo, a menos que sea comunicado a la MUNICIPALIDAD, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, salvo excepciones motivadas. En caso de tratarse de una sustitución permanente, el sustituto/a debe cumplir las mismas condiciones establecidas para el personal en este cartel.

La MUNICIPALIDAD, podrá solicitar el cambio de las personas que brindan los servicios contratados cuando lo considere necesario o exista inconformidad con la ejecución de estos.

El comportamiento de los empleados dentro de la institución deberá ser siempre de seriedad y respeto en acatamiento a las normas de la sociedad e internas de la Municipalidad.

El personal propuesto debe contar con una adecuada condición física, vista y oído en excelentes condiciones. El adjudicatario deberá presentar exámenes de la vista y oído que demuestren la condición del oficial en caso de duda.

El contratista debe realizar al menos una vez al año una capacitación para los oficiales asignados a la Municipalidad que incluya aspectos técnicos y tácticos de defensa, relaciones interpersonales, actualización en temas de seguridad, salud ocupacional, entre otros. El oferente debe presentar a la MUNICIPALIDAD el contenido temático del curso de actualización a impartir, así como el currículo del instructor.

#### **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El personal ofertado para cumplir el servicio deberá contar con al menos haber cumplido el noveno año de colegio, por lo que se debe presentar los datos de cada oficial y ser aprobados por esta Administración antes de cumplir con el servicio contratado

No se permite jornadas labores que involucran “doblar turnos” o jornadas de trabajo superiores a las establecidas en el Código de Trabajo.

Deberá presentar un informe de manera semestral de posibles puntos vulnerables que podrían atentar contra la seguridad de un edificio o instalación.

Deberá enviar el contratista un informe de cumplimiento de marcas mensual para cada puesto contratado o requerido por esta Administración.

En caso de que se detecte un oficial con faltante de permiso de portación de arma, examen psicológico, hoja de delincuencia la Administración podrá solicitar que el mismo sea relevado de forma inmediata.

El oferente deberá cumplir con una capacitación anual a los oficiales destacados para la Municipalidad de Heredia en técnicas de disparo.

El contratista deberá presentar constancia que ha capacitado al oficial respecto a técnicas de inmovilización de sujetos o sospechosos.

### **Puesto Palacio de los Deportes**

El horario por cumplir por parte del personal contratado se debe ajustar a los tiempos de ley establecidos según la indicación de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el apartado denominado; “Jornadas de Trabajo”, según normativa: Código de Trabajo y sus reformas, artículos 133 al 152, 294 y Código de la Niñez y Adolescencia Capítulo VII, Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente.

### **DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO**

Los servicios para contratar justo al momento de iniciar labores deberán presentar al supervisor del servicio lo siguiente:

- Fotocopia certificada que las armas a utilizar para este contrato por sus agentes se encuentran debidamente inscritas y con los permisos correspondientes.
- Copia del permiso de portación de armas vigente para los agentes asignados a la Institución.
- Los agentes del servicio de seguridad propuestos por el oferente deberán cumplir, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados N° 8395, con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años y costarricenses en el ejercicio pleno de sus derechos, o extranjeros con cédula de residencia y permiso de trabajo idóneo para desempeñar este tipo de labores, todo de conformidad con la legislación correspondiente.
- Presentar constancias de que carecen de antecedentes penales en los últimos diez años. En el caso de los extranjeros residentes en el país con autorización comprobada, deberán aportar constancia de que carecen de antecedentes penales en su país de origen y en aquellos en que hayan residido en los últimos cinco años.
- Aprobar el respectivo examen psicológico emitido por un profesional incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica que demuestre su idoneidad para el manejo de armas.
- Deberán estar registrados en la Dirección del Servicio Privado de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, debiendo portar el respectivo carné de identificación vigente y aportar copia del mismo.
- Los agentes de seguridad propuestos por el oferente deberán velar por la apertura y cierre de los accesos al parqueo y el parqueo disponible en el Palacio de los Deportes.

En el caso del turno de día completo 24/7, los horarios a cumplir son los siguientes: de las 06:00 a las 18:00 horas y de las 18:00 horas a las 06:00 horas. Esto cada día. Se solicita que el oficial este en el puesto de Seguridad con aproximadamente 20 minutos antes de cada turno para que reciba el puesto de la mejor manera.

#### **DESCRIPCION DE FUNCIONES TECNICAS Y ROL DEL PUESTO**

El servicio del oficial de seguridad será profesional, previendo e impidiendo situaciones de riesgo contra los funcionarios, usuarios, activos o instalaciones.

No permitir a las empresas que efectúen mantenimientos preventivos y correctivos de equipos o infraestructura ingresar a las instalaciones sin la autorización correspondiente por parte de la MUNICIPALIDAD.

Efectuar el recorrido o patrullaje del edificio y zonas verdes, de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado, anotando las novedades que se observen, y efectuando las marcas de rondas según lo establecido en las normas de seguridad.

En caso de emergencia ocasionada por terremoto, inundación, fuego, amenaza armada u otras a la que la CONTRATISTA esté expuesta, el Oficial de Seguridad Privada se convertirá en el primer anillo de seguridad, dentro del perímetro dispuesto para tal efecto y no permitirá el ingreso de personas sin Coordinación de la MUNICIPALIDAD.

Los servicios por contratar se realizarán en forma continua de acuerdo con los turnos indicados anteriormente. El personal que se destaque deberá estar altamente capacitado para enfrentar y solucionar cualquier tipo de ataque o amenaza que se sufriera durante la ejecución de sus labores en pro del cumplimiento del objetivo contractual. Deberán cumplir obligatoriamente con los requisitos que indican la Ley General de Policía número 7410, y la Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada número 8395, referido a los requisitos, deberes y obligaciones de los oficiales y empresas que brinden dicho servicio, incluyendo el curso básico de instrucción impartido por la Escuela Nacional de Policía o por cualquier otra entidad similar autorizada, lo cual será demostrado y constatado por el órgano fiscalizador designado.

El oficial nocturno deberá realizar recorridos cada 30 minutos en el perímetro verificando que todo esté en orden, en caso de localizar alguna eventualidad con alguna persona dentro de las instalaciones el protocolo a seguir es el siguiente: deben de solicitar ayuda a la Policía Municipal para que esto le brinden apoyo y el oficial deberá de anotar de inmediato todo lo acontecido en el libro de bitácora como evidencia para posibles investigaciones del caso.

El oficial tendrá que responder por todo lo acontecido o que suceda en su jornada laboral, es por esto que tendrá que responder todos los llamados que se realicen del operado de la central de la Municipalidad y que los mismos se realizan cada 30 Minutos como está establecido, de no responder dos llamados consecutivos se trasladara de inmediato una móvil de la Policía Municipal para verificar que todo esté en orden.

La empresa tiene la obligación de cumplir con la instalación de sus propias marcas dentro de las instalaciones para garantizar que el servicio efectuado por sus oficiales sea eficiente y efectivo.

La empresa contratista deberá cumplir con el siguiente aspecto de forma inmediata lo siguiente: en caso de que algún oficial genere algún tipo de problema de incumplimiento de labores o cualquier cosa se procederá de inmediato con la investigación y si el caso amerita se procederá con el cambio del oficial de forma inmediata.

La empresa concesionaria es la responsable en todo el sentido de la palabra que sus funcionarios cuenten con sus respectivos días libres y descanso como lo establece la ley.

La empresa tiene la responsabilidad de que sus funcionarios cuenten con su uniforme y equipo completo como lo establece la ley (arma de reglamento de buena calidad de 9 mm y su chaleco antibala y radio de comunicación) y el resto del equipo de resguardo y seguridad.

Es imprescindible que la seguridad privada preste toda la colaboración a la supervisión por parte del encargado de la Seguridad Interna Municipal o en su defecto a quien se designe, brindando toda la información requerida.

Es importante hacer mención a la empresa concesionaria del servicio, que no se tolerará la indisciplina en los oficiales y cualquier problema que se genere en los mismos, se le hará saber a la empresa para que proceda de inmediato al reemplazo del o los oficiales causantes del problema.

La comunicación de los oficiales de seguridad sea por frecuencia radial, teléfono, verbal y no verbal debe ser precisa y eficiente, así como velar por las reglas básicas de cortesía y respeto. El contratista deberá contar con su propio equipo de comunicación radial con cobertura en todos los puestos y dotar a la Municipalidad de Heredia con un dispositivo adicional.

Los oficiales tienen que proceder con la revisión de bolsos o maletines a la hora de la salida del personal Municipal.

La empresa tiene la obligación de cumplir con todo lo antes mencionado en esta ficha técnica.

La prestación del servicio deberá realizarse con base en una metodología o plan de trabajo previamente elaborado, en consecuencia, el oferente deberá incluir en su oferta dicho plan, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:

Turno de trabajo con horas de inicio y finalización.

Rondas diurnas los fines de semana (o cuando por feriado u otra razón no se encuentre personal laborando en la Institución) y nocturnas dentro de las instalaciones

Número de agentes por turno.

Rol de seguridad y formas en que operará, el cual deberá ser suministrado por anticipado a la Municipalidad

Registro y Bitácoras que llevará (copias de formularios).

Modelos de reportes a la Institución.

Control y evaluación del servicio.

Método de supervisión y rol a realizar de las visitas a los puestos.

Modo de comunicación, celulares, contactos responsables del servicio y seguimiento.

Poseer sistema de radiocomunicación propio de manera tal que permita la comunicación entre los distintos puestos contratados por el Municipio. Es indispensable que el oferente cuente con su propio sistema de radiocomunicación y debe ser suministrado a cada puesto para contar con la comunicación respectiva.

El oferente deberá incorporar el protocolo de acción a seguir en caso de:

- Asalto a mano armada dentro de las instalaciones
- Atención de emergencias por desastre natural
- Asalto con retención de rehenes
- Alarma por bomba
- Alarma o conato de incendio
- Robo en progreso o efectuado
- Vandalismo

#### **REQUERIMIENTOS ADICIONALES**

- 1 arma de 9 mm con su respectiva munición.
- 1 Vara PR24 o black jack (bastón policial).
- 1 Par de esposas con su llave

- 1 Foco mediano de metal a prueba de lluvia (linterna de alta potencia)
- 1 Radio de comunicación con la empresa
- 1 Cinturón con el equipo necesario: una cartuchera, un porta bastón, un porta esposas, dos porta municiones o magazines, un porta walkies talkie, funda para pistola
- 1 Capa impermeable
- 1 Equipo para realizar marcas
- 1 Par de botas para lluvia.
- 1 Chaleco antibalas
- 1 Detector de metales manual
- 1 Gas inmovilizador (mínimo 2000000 SHU)
- 1 Gafete de identificación
- 1 silla ergonómica para el área de caseta del guarda, para uso del oficial.
- 1 paraguas con protección UV, grande para protección del sol y lluvia y en excelente estado.
- 1 bloqueador factor 50+ con protección UV.
- 1 lentes de protección solar.
- 1 sombrero de ala ancha de protección solar, transpirable o 1 gorra con visera para protección solar.
- 1 juego de mangas de protección solar o camisa de manga larga para que se protejan del sol.
- 1 Jacket para protegerse del frio e inclemencias difíciles del clima.

Todo el equipo indicado debe encontrarse en perfecto estado de limpieza y funcionamiento. La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el cambio de alguno de estos equipos, no obstante, será total responsabilidad del contratista mantener la seguridad en el funcionamiento de estos.

De conformidad con los artículos 16 inciso d) y 26 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados y el artículo 14 del Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, los oficiales del servicio privado de seguridad del adjudicatario que se propongan deberán portar uniformes en excelentes condiciones, con la insignia de la empresa, que en todo caso será suministrado por el adjudicatario, aspecto que deberá estar contemplado en la oferta.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se llegara a determinar que los agentes de seguridad privada del contratista que prestan servicio bajo este contrato no cuentan con la debida autorización por parte de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley de Contratación Administrativa, así como las que en particular establece la Ley General de Policía, el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, la Ley de Servicios de Seguridad Privados y la Ley General de Armas y Explosivos. En ese caso los agentes no podrán ejercer sus funciones en las instalaciones de la Municipalidad y deberán ser reemplazados en forma inmediata.

No podrán brindar el servicio de vigilancia aquellos agentes de seguridad privada a quienes se les haya revocado el carné de portación de armas o éste se encuentre vencido, quedando la total responsabilidad al contratista por los hechos y actos realizados por el oficial no autorizado por parte de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien se le haya vencido o revocado el carné de portación de armas 31.7.9 Todo oferente, sea persona física o jurídica, para ser considerado elegible deberá cumplir todos los requisitos establecidos por este cartel, por la Ley General de Policía No. 7410 publicada en el diario oficial La Gaceta No. 103 del día 30 de mayo de 1994, por el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, Decreto Ejecutivo No. 23879-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 05, del día 06 de enero de 1996, por la Ley General de Armas y Explosivos No. 7530, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 159 del día 23 de agosto de 1995, con su reforma publicada en el diario oficial La Gaceta No. 5 del 7 de enero del 2000, por el Reglamento a la Ley General de Armas y Explosivos, Decreto Ejecutivo No. 25120-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 112 del 13 de junio de 1996 y por la Ley de Servicios de Seguridad Privados No. 8395, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 235 del 5 de diciembre del 2003.

El personal que realizará el servicio debe ser físicamente apto para el puesto y su personalidad debe corresponder a la función que desempeña.

El agente debe permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonarla sin haber sido relevado por otro agente de seguridad autorizado. Por la gravedad que reviste este actuar se impondrá una multa cuando se constate tal acción. El porcentaje se indica en el apartado de multas. Su actitud debe ser de constante atención a todo lo referente a su servicio, sin descuido ni indolencias.

La MUNICIPALIDAD, tendrá la facultad de indicar la ubicación del vigilante, (interna o externamente), según sea la prioridad o las circunstancias.

El personal que presta el servicio de seguridad debe ser fijo y sólo se aceptarán cambios ocasionales previa solicitud y justificación por escrito de la gerencia de la empresa o su representante, con base en un banco de datos de personal sustituto que deberá estar siempre actualizado y debidamente recibido por la MUNICIPALIDAD. El sustituto deberá cumplir con todas las condiciones solicitadas en este cartel para el personal fijo.

Las armas que utilizarán los agentes del adjudicatario deben ser reportadas de previo a la MUNICIPALIDAD con copia a la Proveeduría Institucional indicando características de marca, modelo, serie, número de activo, entre otros, y no podrán ser retiradas para reparación u otro, sin ser previamente sustituidas y haberse informado por escrito como corresponde a la MUNICIPALIDAD.

Asimismo, deberá la contratista presentar copia de la tarjeta de matrícula e inscripción de estas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, según la legislación vigente.

Los agentes de seguridad privada antes de presentarse a cumplir con su servicio no deben provenir de otro centro de trabajo o cumplir con otra jornada laboral continua igual o superior a la que finalizó para evitar riesgos de fatiga o cansancio. El incumplimiento de esta cláusula será motivo para resolver el contrato.

El agente debe portar el uniforme de oficial de seguridad y el gafete que lo identifique como tal.

### **REPORTES**

Reportar por escrito y registrar en la bitácora cualquier hecho anómalo o delictivo a la MUNICIPALIDAD.

En caso de presenciar un flagrante hecho delictivo, el agente podrá privar de libertad momentáneamente a la persona comunicando el hecho en forma inmediata a la autoridad competente.

### **RECURSO HUMANO**

La empresa deberá disponer de personal serio, responsable, debidamente seleccionado y capacitado, el cual laborará uniformado e identificado y dentro de los cuales uno fungirá como encargado o coordinador previo comunicado a la MUNICIPALIDAD.

El trato de los agentes de seguridad debe limitarse a un saludo cortés y respetuoso. No deben bajo ninguna circunstancia propiciar conversaciones ni tertulias con los funcionarios de la Municipalidad ni con otros agentes. La Municipalidad puede solicitar la sustitución del o los oficiales que sean sorprendidos en tales conductas, pues su actitud debe ser de alerta permanente mientras se encuentren laborando.

Se deberá contar con el personal de apoyo para los eventuales casos de que alguno de los trabajadores no se presentará a laborar por motivos de enfermedad, incapacidad, vacaciones o permisos.

El CONTRATISTA deberá suministrar una lista del personal que brindará el servicio a la Municipalidad quienes deberán presentarse a laborar todos los días según el turno correspondiente. Dicho horario no podrá ser variado ni trasladado, a menos que la CONTRATISTA así lo solicite y lo autorice por escrito la MUNICIPALIDAD.

El oferente deberá indicar en su oferta el nombre del supervisor o supervisores (representantes de la empresa) los cuales velarán por el cumplimiento de las obligaciones el contrato junto con el supervisor nombrado en las instalaciones de la Municipalidad.

El personal debe ser el propuesto en caso de ser adjudicado no se permitirá variación del mismo, a menos que sea comunicado a la MUNICIPALIDAD, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, salvo excepciones motivadas. En caso de tratarse de una sustitución permanente, el sustituto/a debe cumplir las mismas condiciones establecidas para el personal en este cartel.

La MUNICIPALIDAD, podrá solicitar el cambio de las personas que brindan los servicios contratados cuando lo considere necesario o exista inconformidad con la ejecución de estos.

El comportamiento de los empleados dentro de la institución deberá ser siempre de seriedad y respeto en acatamiento a las normas de la sociedad e internas de la Municipalidad.

El personal propuesto debe contar con una adecuada condición física, vista y oído en excelentes condiciones. El adjudicatario deberá presentar exámenes de la vista y oído que demuestren la condición del oficial en caso de duda.

El contratista debe realizar al menos una vez al año una capacitación para los oficiales asignados a la Municipalidad que incluya aspectos técnicos y tácticos de defensa, relaciones interpersonales, actualización en temas de seguridad, salud ocupacional, entre otros. El oferente debe presentar a la MUNICIPALIDAD el contenido temático del curso de actualización a impartir, así como el currículo del instructor.

#### **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El personal a ofertar para cumplir el servicio deberá contar con al menos haber cumplido el noveno año de colegio, por lo que se debe presentar los datos de cada oficial y ser aprobados por esta Administración antes de cumplir con el servicio contratado

No se permite jornadas labores que involucran “doblar turnos” o jornadas de trabajo superiores a las establecidas en el Código de Trabajo.

Deberá presentar un informe de manera semestral de posibles puntos vulnerables que podrían atentar contra la seguridad de un edificio o instalación.

Deberá enviar el contratista un informe de cumplimiento de marcas mensual para cada puesto contratado o requerido por esta Administración.

En caso que se detecte un oficial con faltante de permiso de portación de arma, examen psicológico, hoja de delincuencia la Administración podrá solicitar que el mismo sea relevado de forma inmediata.

El oferente deberá cumplir con una capacitación anual a los oficiales destacados para la Municipalidad de Heredia en técnicas de disparo.

El contratista deberá presentar constancia que ha capacitado al oficial respecto a técnicas de inmovilización de sujetos o sospechosos.

## **ESPECIFICACIONES PARTIDA N°2 LINEA N°2**

UN PUESTO SERVICIO DE VIGILANCIA 24/7 CON RECORRIDO 24/7 MENSUAL EN EL CENTRO CÍVICO EN GUARARÍ DE HEREDIA MAS SERVICIO ADICIONAL DE UN OFICIAL 365 DÍAS AL AÑO HORARIO DE 12P.M. A 8P.M.

El horario por cumplir por parte del personal contratado se debe ajustar a los tiempos de ley establecidos según la indicación de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el apartado denominado; “Jornadas de Trabajo”, según normativa: Código de Trabajo y sus reformas, artículos 133 al 152, 294 y Código de la Niñez y Adolescencia Capítulo VII, Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente.

### **DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO**

Para cada servicio solicitado la Administración Municipal avisará con 72 horas de anticipación.

Los servicios por contratar justo al momento de iniciar labores deberán presentar al supervisor del servicio lo siguiente:

- ✓ Fotocopia certificada que las armas a utilizar para este contrato por sus agentes se encuentran debidamente inscritas y con los permisos correspondientes.
- ✓ Copia del permiso de portación de armas vigente para los agentes asignados a la Institución.
- ✓ Los agentes del servicio de seguridad propuestos por el oferente deberán cumplir, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados N° 8395, con los siguientes requisitos:
- ✓ Ser mayor de 18 años y costarricenses en el ejercicio pleno de sus derechos, o extranjeros con cédula de residencia y permiso de trabajo idóneo para desempeñar este tipo de labores, todo de conformidad con la legislación correspondiente.
- ✓ Presentar constancias de que carecen de antecedentes penales en los últimos diez años. En el caso de los extranjeros residentes en el país con autorización comprobada, deberán aportar constancia de que carecen de antecedentes penales en su país de origen y en aquellos en que hayan residido en los últimos cinco años.
- ✓ Aprobar el respectivo examen psicológico emitido por un profesional incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica que demuestre su idoneidad para el manejo de armas.
- ✓ Deberán estar registrados en la Dirección del Servicio Privado de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, debiendo portar el respectivo carné de identificación vigente y aportar copia de este

En el caso del turno de día completo 24/7, los horarios a cumplir son los siguientes: de las 06:00 a las 18:00 horas y de las 18:00 horas a las 06:00 horas. Esto cada día. Se solicita que el oficial este en el puesto de Seguridad con aproximadamente 20 minutos antes de cada turno para que reciba el puesto de la mejor manera.

### **DESCRIPCION DE FUNCIONES TECNICAS Y ROL DEL PUESTO**

El servicio del oficial de seguridad será profesional, previendo e impidiendo situaciones de riesgo contra los funcionarios, usuarios, activos o instalaciones.

No permitir a las empresas que efectúen mantenimientos preventivos y correctivos de equipos o infraestructura ingresar a las instalaciones sin la autorización correspondiente por parte de la MUNICIPALIDAD.

Efectuar el recorrido o patrullaje del edificio y zonas verdes, de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado, anotando las novedades que se observen, y efectuando las marcas de rondas según lo establecido en las normas de seguridad.

En caso de emergencia ocasionada por terremoto, inundación, fuego, amenaza armada u otras a la que la CONTRATISTA esté expuesta, el Oficial de Seguridad Privada se convertirá en el primer anillo de seguridad, dentro del perímetro dispuesto para tal efecto y no permitirá el ingreso de personas sin Coordinación de la MUNICIPALIDAD.

Los servicios por contratar se realizarán en forma continua de acuerdo con los turnos indicados anteriormente. El personal que se destaque deberá estar altamente capacitado para enfrentar y solucionar cualquier tipo de ataque o amenaza que se sufriera durante la ejecución de sus labores en pro del cumplimiento del objetivo contractual. Deberán cumplir obligatoriamente con los requisitos que indican la Ley General de Policía número 7410, y la Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada número 8395, referido a los requisitos, deberes y obligaciones de los oficiales y empresas que brinden dicho servicio, incluyendo el curso básico de instrucción impartido por la Escuela Nacional de Policía o por cualquier otra entidad similar autorizada, lo cual será demostrado y constatado por el órgano fiscalizador designado.

El oficial nocturno deberá realizar recorridos cada 30 minutos en el perímetro verificando que todo esté en orden, en caso de localizar alguna eventualidad con alguna persona dentro de las instalaciones el protocolo a seguir es el siguiente: deben de solicitar ayuda a la Policía Municipal para que esto le brinden apoyo y el oficial deberá de anotar de inmediato todo lo acontecido en el libro de bitácora como evidencia para posibles investigaciones del caso.

El oficial tendrá que responder por todo lo acontecido o que suceda en su jornada laboral, es por esto que tendrá que responder todos los llamados que se realicen del operado de la central de la Municipalidad y que los mismos se realizan cada 30 Minutos como está establecido, de no responder dos llamados consecutivos se trasladara de inmediato una móvil de la Policía Municipal para verificar que todo esté en orden.

La empresa tiene la obligación de cumplir con la instalación de sus propias marcas dentro de las instalaciones para garantizar que el servicio efectuado por sus oficiales sea eficiente y efectivo.

La empresa contratista deberá cumplir con el siguiente aspecto de forma inmediata lo siguiente: en caso de que algún oficial genere algún tipo de problema de incumplimiento de labores o cualquier cosa se procederá de inmediato con la investigación y si el caso lo amerita se procederá con el cambio del oficial de forma inmediata.

La empresa concesionaria es la responsable en todo el sentido de la palabra que sus funcionarios cuenten con sus respectivos días libres y descanso como lo establece la ley.

La empresa tiene la responsabilidad de que sus funcionarios cuenten con su uniforme y equipo completo como lo establece la ley (arma de reglamento de buena calidad de 9 mm y su chaleco antibalas y radio de comunicación) y el resto del equipo de resguardo y seguridad.

Es imprescindible que la seguridad privada preste toda la colaboración a la supervisión por parte del encargado de la Seguridad Interna Municipal o en su defecto a quien se designe, brindando toda la información requerida.

Es importante hacer mención a la empresa concesionaria del servicio, que no se tolerará la indisciplina en los oficiales y cualquier problema que se genere en los mismos, se le hará saber a la empresa para que proceda de inmediato al reemplazo del o los oficiales causantes del problema.

La empresa deberá asignar un supervisor para que se encargue de realizar recorridos diarios en los puestos y éste deberá tener comunicación directa y constante con la jefatura de la Policía Municipal así como con los administradores de los edificios en donde se ubique cada puesto de seguridad, esto para coordinaciones varias

La comunicación de los oficiales de seguridad sea por frecuencia radial, teléfono, verbal y no verbal debe ser precisa y eficiente, así como velar por las reglas básicas de cortesía y respeto. El contratista deberá contar con su propio equipo de comunicación radial con cobertura en todos los puestos y dotar a la Policía Municipal de Heredia con un dispositivo adicional para así tener comunicación directa con todos los puestos.

Cuando así se determine los oficiales tendrán que proceder con la revisión de bolsos o maletines a la hora de la salida del personal Municipal, así como de visitantes de los distintos edificios e instalaciones.

La empresa tiene la obligación de cumplir con todo lo antes mencionado en esta ficha técnica.

La prestación del servicio deberá realizarse con base en una metodología o plan de trabajo previamente elaborado, en consecuencia, el oferente deberá incluir en su oferta dicho plan, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:

- ✓ Turno de trabajo con horas de inicio y finalización.
- ✓ Rondas diurnas los fines de semana (o cuando por feriado u otra razón no se encuentre personal laborando en la Institución) y nocturnas dentro de las instalaciones, de igual forma cada administrador de las instalaciones podrá variar el tema de los recorridos por un tema de necesidad propia de cada puesto o instalación
- ✓ Número de agentes por turno.
- ✓ Rol de seguridad y formas en que operará, el cual deberá ser suministrado por anticipado a la Municipalidad
- ✓ Registro y Bitácoras que llevará (copias de formularios).
- ✓ Modelos de reportes a la Institución.
- ✓ Control y evaluación del servicio.
- ✓ Método de supervisión y rol a realizar de las visitas a los puestos.
- ✓ Modo de comunicación, celulares, contactos responsables del servicio y seguimiento.
- ✓ Poseer sistema de radiocomunicación propio de manera tal que permita la comunicación entre los distintos puestos contratados por el Municipio. Es indispensable que el oferente cuente con su propio sistema de radiocomunicación y debe ser suministrado a cada puesto para contar con la comunicación respectiva, así como un dispositivo para la policía municipal.

El oferente deberá incorporar el protocolo de acción a seguir en caso de:

- ✓ Asalto a mano armada dentro de las instalaciones
- ✓ Atención de emergencias por desastre natural
- ✓ Asalto con retención de rehenes
- ✓ Alarma por bomba
- ✓ Alarma o conato de incendio
- ✓ Robo en progreso o efectuado
- ✓ Vandalismo
- ✓ Hurtos
- ✓ Presencia de personas sospechosas en las instalaciones
- ✓ Tiroteos
- ✓ Otros propios de materia de seguridad

#### REQUERIMIENTOS ADICIONALES

- ✓ 1 arma de 9 mm con su respectiva munición.
- ✓ 1 vara PR24 o black jack (bastón policial).

- ✓ 1 Par de esposas con su llave
- ✓ 1 foco mediano de metal a prueba de lluvia (linterna de alta potencia)
- ✓ 1 radio de comunicación con la empresa
- ✓ 1 cinturón con el equipo necesario: una cartuchera, un porta bastón, un porta esposas, dos porta municiones o cargadores para el arma, un porta walkies talkie, funda para pistola
- ✓ 1 Capa impermeable
- ✓ 1 Equipo para realizar marcas
- ✓ 1 Par de botas para lluvia y paraguas para los recorridos.
- ✓ 1 Chaleco antibalas (exigir su uso en todo momento)
- ✓ 1 Detector de metales manual
- ✓ 1 Gas inmovilizador (mínimo 2000000 SHU)
- ✓ 1 Gafete de identificación
- ✓ Portación de armas completamente al día en el departamento de Armas y Explosivos
- ✓ Contar con la capacidad inmediata de reemplazar cualquiera de estos equipos ante cualquier eventualidad
- ✓ Verificar la posible existencia de los antecedentes penales de todo el personal que se asigne a los puestos de esta Municipalidad

Todo el equipo indicado debe encontrarse en perfecto estado de limpieza y funcionamiento. La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el cambio de alguno de estos equipos, no obstante, será total responsabilidad del contratista mantener la seguridad en el funcionamiento de estos.

De conformidad con los artículos 16 inciso d) y 26 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados y el artículo 14 del Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, los oficiales del servicio privado de seguridad del adjudicatario que se propongan deberán portar uniformes en excelentes condiciones, con la insignia de la empresa, que en todo caso será suministrado por el adjudicatario, aspecto que deberá estar contemplado en la oferta.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se llegara a determinar que los agentes de seguridad privada del contratista que prestan servicio bajo este contrato no cuentan con la debida autorización por parte de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley de Contratación Administrativa, así como las que en particular establece la Ley General de Policía, el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, la Ley de Servicios de Seguridad Privados y la Ley General de Armas y Explosivos. En ese caso los agentes no podrán ejercer sus funciones en las instalaciones de la Municipalidad y deberán ser reemplazados en forma inmediata.

No podrán brindar el servicio de vigilancia aquellos agentes de seguridad privada a quienes se les haya revocado el carné de portación de armas o éste se encuentre vencido, quedando la total responsabilidad al contratista por los hechos y actos realizados por el oficial no autorizado por parte de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien se le haya vencido o revocado el carné de portación de armas 31.7.9 Todo oferente, sea persona física o jurídica, para ser considerado elegible deberá cumplir todos los requisitos establecidos por este cartel, por la Ley General de Policía No. 7410 publicada en el diario oficial La Gaceta No. 103 del día 30 de mayo de 1994, por el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, Decreto Ejecutivo No. 23879-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 05, del día 06 de enero de 1996, por la Ley General de Armas y Explosivos No. 7530, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 159 del día 23 de agosto de 1995, con su reforma publicada en el diario oficial La Gaceta No. 5 del 7 de enero del 2000, por el Reglamento a la Ley General de Armas y Explosivos, Decreto Ejecutivo No. 25120-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 112 del 13 de junio de 1996 y por la Ley de Servicios de Seguridad Privados No. 8395, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 235 del 5 de diciembre del 2003.

El personal que realizará el servicio debe ser físicamente apto para el puesto y su personalidad debe corresponder a la función que desempeña.

El agente debe permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonarla sin haber sido relevado por otro agente de seguridad autorizado. Por la gravedad que reviste este actuar se impondrá una multa cuando se constate tal acción. El porcentaje se indica en el apartado de multas. Su actitud debe ser de constante atención a todo lo referente a su servicio, sin descuido ni indolencias.

La MUNICIPALIDAD, tendrá la facultad de indicar la ubicación del vigilante, (interna o externamente), según sea la prioridad o las circunstancias.

El personal que presta el servicio de seguridad debe ser fijo y sólo se aceptarán cambios ocasionales previa solicitud y justificación por escrito de la gerencia de la empresa o su representante, con base en un banco de datos de personal sustituto que deberá estar siempre actualizado y debidamente recibido por la MUNICIPALIDAD. El sustituto deberá cumplir con todas las condiciones solicitadas en este cartel para el personal fijo.

Las armas que utilizarán los agentes del adjudicatario deben ser reportadas de previo a la MUNICIPALIDAD con copia a la Proveduría Institucional indicando características de marca, modelo, serie, número de activo, entre otros, y no podrán ser retiradas para reparación u otro, sin ser previamente sustituidas y haberse informado por escrito como corresponde a la MUNICIPALIDAD.

Asimismo, deberá el contratista presentar copia de la tarjeta de matrícula e inscripción de estas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, según la legislación vigente.

Los agentes de seguridad privada antes de presentarse a cumplir con su servicio no deben provenir de otro centro de trabajo o cumplir con otra jornada laboral continua igual o superior (conocido como Doble turno) a la que finalizó para evitar riesgos de fatiga o cansancio. El incumplimiento de esta cláusula será motivo para resolver el contrato.

El agente debe portar el uniforme de oficial de seguridad y el gafete que lo identifique como tal.

## **REPORTES**

Reportar por escrito y registrar en la bitácora cualquier hecho anómalo o delictivo a la MUNICIPALIDAD.

En caso de presenciar un flagrante hecho delictivo, el agente podrá privar de libertad momentáneamente a la persona comunicando el hecho en forma inmediata a la autoridad competente.

## **RECURSO HUMANO**

La empresa deberá disponer de personal serio, responsable, debidamente seleccionado y capacitado, el cual laborará uniformado e identificado y dentro de los cuales uno fungirá como encargado o coordinador previo comunicado a la MUNICIPALIDAD.

El trato de los agentes de seguridad debe limitarse a un saludo cortés y respetuoso. No podrán bajo ninguna circunstancia propiciar conversaciones ni tertulias con los funcionarios de la Municipalidad ni con otros agentes. La Municipalidad puede solicitar la sustitución del o los oficiales que sean sorprendidos en tales conductas, pues su actitud debe ser de alerta permanente mientras se encuentren laborando.

Se deberá contar con el personal de apoyo para los eventuales casos de que alguno de los trabajadores no se presentará a laborar por motivos de enfermedad, incapacidad, vacaciones o permisos.

El CONTRATISTA deberá suministrar una lista del personal que brindará el servicio a la Municipalidad y quienes deberán presentarse a laborar todos los días según el turno correspondiente. Dicho horario no podrá ser variado ni trasladado, a menos que la CONTRATISTA así lo solicite y lo autorice por escrito la MUNICIPALIDAD.

El oferente deberá indicar en su oferta el nombre del supervisor o supervisores (representantes de la empresa) los cuales velarán por el cumplimiento de las obligaciones del contrato junto con el supervisor nombrado en las instalaciones de la Municipalidad.

El personal debe ser el propuesto en caso de ser adjudicado no se permitirá variación de este, a menos que sea comunicado a la MUNICIPALIDAD, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, salvo excepciones motivadas. En caso de tratarse de una sustitución permanente, el sustituto/a debe cumplir las mismas condiciones establecidas para el personal en este cartel.

La MUNICIPALIDAD, podrá solicitar el cambio de las personas que brindan los servicios contratados cuando lo considere necesario o exista inconformidad con la ejecución de estos.

El comportamiento de los empleados dentro de la institución deberá ser siempre de seriedad y respeto en acatamiento a las normas de la sociedad e internas de la Municipalidad.

El personal propuesto debe contar con una adecuada condición física, vista y oído en excelentes condiciones. El adjudicatario deberá presentar exámenes de la vista y oído que demuestren la condición del oficial en caso de duda.

El contratista debe realizar al menos una vez al año una capacitación para los oficiales asignados a la Municipalidad que incluya aspectos técnicos y tácticos de defensa, relaciones interpersonales, actualización en temas de seguridad, salud ocupacional, entre otros. El oferente debe presentar a la MUNICIPALIDAD el contenido temático del curso de actualización a impartir, así como el currículo del instructor.

#### **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El personal por ofertar para cumplir con el servicio deberá al menos haber cumplido el noveno año de colegio, por lo que se debe presentar los datos de cada oficial y ser aprobados por esta Administración antes de cumplir con el servicio contratado

No se permite jornadas labores que involucren “doblar turnos” o jornadas de trabajo superiores a las establecidas en el Código de Trabajo.

Deberá presentar un informe inmediato ante conocimiento de posibles puntos vulnerables que podrían atentar contra la seguridad de un edificio o instalación.

Deberá enviar el contratista un informe de cumplimiento de marcas mensual para cada puesto contratado o requerido por esta Administración.

En caso de que se detecte un oficial con faltante de permiso de portación de arma, examen psicológico, hoja de delincuencia la Administración podrá solicitar que el mismo sea relevado de forma inmediata.

El oferente deberá cumplir con una capacitación anual a los oficiales destacados para la Municipalidad de Heredia en técnicas de disparo.

El contratista deberá presentar constancia que ha capacitado al oficial respecto a técnicas de inmovilización de sujetos o sospechosos.

### **ESPECIFICACIONES PARTIDA N°3 LINEA N°3**

UN PUESTO SERVICIO DE VIGILANCIA 24/7 CON RECORRIDO MENSUAL EN FINCA LAS CHORRERAS MAS SERVICIO ADICIONAL DE DOS OFICIALES DE 11 HORAS CADA UNO LOS DIAS VIERNES, SABADO Y DOMINGO EN HORARIO DE 8AM A 7PM

El horario por cumplir por parte del personal contratado se debe ajustar a los tiempos de ley establecidos según la indicación de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el apartado denominado; "Jornadas de Trabajo", según normativa: Código de Trabajo y sus reformas, artículos 133 al 152, 294 y Código de la Niñez y Adolescencia Capítulo VII, Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente.

### **DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO**

Para cada servicio solicitado la Administración Municipal avisará con 72 horas de anticipación.

Los servicios por contratar justo al momento de iniciar labores deberán presentar al supervisor del servicio lo siguiente:

- ✓ Fotocopia certificada que las armas a utilizar para este contrato por sus agentes se encuentran debidamente inscritas y con los permisos correspondientes.
- ✓ Copia del permiso de portación de armas vigente para los agentes asignados a la Institución.
- ✓ Los agentes del servicio de seguridad propuestos por el oferente deberán cumplir, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados N° 8395, con los siguientes requisitos:
- ✓ Ser mayor de 18 años y costarricenses en el ejercicio pleno de sus derechos, o extranjeros con cédula de residencia y permiso de trabajo idóneo para desempeñar este tipo de labores, todo de conformidad con la legislación correspondiente.
- ✓ Presentar constancias de que carecen de antecedentes penales en los últimos diez años. En el caso de los extranjeros residentes en el país con autorización comprobada, deberán aportar constancia de que carecen de antecedentes penales en su país de origen y en aquellos en que hayan residido en los últimos cinco años.
- ✓ Aprobar el respectivo examen psicológico emitido por un profesional incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica que demuestre su idoneidad para el manejo de armas.
- ✓ Deberán estar registrados en la Dirección del Servicio Privado de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, debiendo portar el respectivo carné de identificación vigente y aportar copia de este

En el caso del turno de día completo 24/7, los horarios a cumplir son los siguientes: de las 06:00 a las 18:00 horas y de las 18:00 horas a las 06:00 horas. Esto cada día. Se solicita que el oficial este en el puesto de Seguridad con aproximadamente 20 minutos antes de cada turno para que reciba el puesto de la mejor manera.

### **DESCRIPCION DE FUNCIONES TECNICAS Y ROL DEL PUESTO**

El servicio del oficial de seguridad será profesional, previendo e impidiendo situaciones de riesgo contra los funcionarios, usuarios, activos o instalaciones.

No permitir a las empresas que efectúen mantenimientos preventivos y correctivos de equipos o infraestructura ingresar a las

instalaciones sin la autorización correspondiente por parte de la MUNICIPALIDAD.

Efectuar el recorrido o patrullaje del edificio y zonas verdes, de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado, anotando las novedades que se observen, y efectuando las marcas de rondas según lo establecido en las normas de seguridad.

En caso de emergencia ocasionada por terremoto, inundación, fuego, amenaza armada u otras a la que la CONTRATISTA esté expuesta, el Oficial de Seguridad Privada se convertirá en el primer anillo de seguridad, dentro del perímetro dispuesto para tal efecto y no permitirá el ingreso de personas sin Coordinación de la MUNICIPALIDAD.

Los servicios por contratar se realizarán en forma continua de acuerdo con los turnos indicados anteriormente. El personal que se destaque deberá estar altamente capacitado para enfrentar y solucionar cualquier tipo de ataque o amenaza que se sufriera durante la ejecución de sus labores en pro del cumplimiento del objetivo contractual. Deberán cumplir obligatoriamente con los requisitos que indican la Ley General de Policía número 7410, y la Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada número 8395, referido a los requisitos, deberes y obligaciones de los oficiales y empresas que brinden dicho servicio, incluyendo el curso básico de instrucción impartido por la Escuela Nacional de Policía o por cualquier otra entidad similar autorizada, lo cual será demostrado y constatado por el órgano fiscalizador designado.

El oficial nocturno deberá realizar recorridos cada 30 minutos en el perímetro verificando que todo esté en orden, en caso de localizar alguna eventualidad con alguna persona dentro de las instalaciones el protocolo a seguir es el siguiente: deben de solicitar ayuda a la Policía Municipal para que esto le brinden apoyo y el oficial deberá de anotar de inmediato todo lo acontecido en el libro de bitácora como evidencia para posibles investigaciones del caso.

El oficial tendrá que responder por todo lo acontecido o que suceda en su jornada laboral, es por esto que tendrá que responder todos los llamados que se realicen del operado de la central de la Municipalidad y que los mismos se realizan cada 30 Minutos como está establecido, de no responder dos llamados consecutivos se trasladara de inmediato una móvil de la Policía Municipal para verificar que todo esté en orden.

La empresa tiene la obligación de cumplir con la instalación de sus propias marcas dentro de las instalaciones para garantizar que el servicio efectuado por sus oficiales sea eficiente y efectivo.

La empresa contratista deberá cumplir con el siguiente aspecto de forma inmediata lo siguiente: en caso de que algún oficial genere algún tipo de problema de incumplimiento de labores o cualquier cosa se procederá de inmediato con la investigación y si el caso lo amerita se procederá con el cambio del oficial de forma inmediata.

La empresa concesionaria es la responsable en todo el sentido de la palabra que sus funcionarios cuenten con sus respectivos días libres y descanso como lo establece la ley.

La empresa tiene la responsabilidad de que sus funcionarios cuenten con su uniforme y equipo completo como lo establece la ley (arma de reglamento de buena calidad de 9 mm y su chaleco antibalas y radio de comunicación) y el resto del equipo de resguardo y seguridad.

Es imprescindible que la seguridad privada preste toda la colaboración a la supervisión por parte del encargado de la Seguridad Interna Municipal o en su defecto a quien se designe, brindando toda la información requerida.

Es importante hacer mención a la empresa concesionaria del servicio, que no se tolerará la indisciplina en los oficiales y cualquier problema que se genere en los mismos, se le hará saber a la empresa para que proceda de inmediato al reemplazo del o los oficiales causantes del problema.

La empresa deberá asignar un supervisor para que se encargue de realizar recorridos diarios en los puestos y éste deberá tener comunicación directa y constante con la jefatura de la Policía Municipal así como con los administradores de los edificios en donde se ubique cada puesto de seguridad, esto para coordinaciones varias

La comunicación de los oficiales de seguridad sea por frecuencia radial, teléfono, verbal y no verbal debe ser precisa y eficiente, así como velar por las reglas básicas de cortesía y respeto. El contratista deberá contar con su propio equipo de comunicación radial con cobertura en todos los puestos y dotar a la Policía Municipal de Heredia con un dispositivo adicional para así tener comunicación directa con todos los puestos.

Cuando así se determine los oficiales tendrán que proceder con la revisión de bolsos o maletines a la hora de la salida del personal Municipal, así como de visitantes de los distintos edificios e instalaciones.

La empresa tiene la obligación de cumplir con todo lo antes mencionado en esta ficha técnica.

La prestación del servicio deberá realizarse con base en una metodología o plan de trabajo previamente elaborado, en consecuencia, el oferente deberá incluir en su oferta dicho plan, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:

- ✓ Turno de trabajo con horas de inicio y finalización.
- ✓ Rondas diurnas los fines de semana (o cuando por feriado u otra razón no se encuentre personal laborando en la Institución) y nocturnas dentro de las instalaciones, de igual forma cada administrador de las instalaciones podrá variar el tema de los recorridos por un tema de necesidad propia de cada puesto o instalación
- ✓ Número de agentes por turno.
- ✓ Rol de seguridad y formas en que operará, el cual deberá ser suministrado por anticipado a la Municipalidad
- ✓ Registro y Bitácoras que llevará (copias de formularios).
- ✓ Modelos de reportes a la Institución.
- ✓ Control y evaluación del servicio.
- ✓ Método de supervisión y rol a realizar de las visitas a los puestos.
- ✓ Modo de comunicación, celulares, contactos responsables del servicio y seguimiento.
- ✓ Poseer sistema de radiocomunicación propio de manera tal que permita la comunicación entre los distintos puestos contratados por el Municipio. Es indispensable que el oferente cuente con su propio sistema de radiocomunicación y debe ser suministrado a cada puesto para contar con la comunicación respectiva, así como un dispositivo para la policía municipal.

El oferente deberá incorporar el protocolo de acción a seguir en caso de:

- ✓ Asalto a mano armada dentro de las instalaciones
- ✓ Atención de emergencias por desastre natural
- ✓ Asalto con retención de rehenes
- ✓ Alarma por bomba
- ✓ Alarma o conato de incendio
- ✓ Robo en progreso o efectuado
- ✓ Vandalismo
- ✓ Hurtos
- ✓ Presencia de personas sospechosas en las instalaciones
- ✓ Tiroteos
- ✓ Otros propios de materia de seguridad

#### REQUERIMIENTOS ADICIONALES

- ✓ 1 arma de 9 mm con su respectiva munición.
- ✓ 1 vara PR24 o black jack (bastón policial).
- ✓ 1 Par de esposas con su llave
- ✓ 1 foco mediano de metal a prueba de lluvia (linterna de alta potencia)
- ✓ 1 radio de comunicación con la empresa
- ✓ 1 cinturón con el equipo necesario: una cartuchera, un porta bastón, un porta esposas, dos porta municiones o cargadores para el arma, un porta walkies talkie, funda para pistola
- ✓ 1 Capa impermeable
- ✓ 1 Equipo para realizar marcas
- ✓ 1 Par de botas para lluvia y paraguas para los recorridos.
- ✓ 1 Chaleco antibalas (exigir su uso en todo momento)
- ✓ 1 Detector de metales manual
- ✓ 1 Gas inmovilizador (mínimo 2000000 SHU)
- ✓ 1 Gafete de identificación
- ✓ Portación de armas completamente al día en el departamento de Armas y Explosivos
- ✓ Contar con la capacidad inmediata de reemplazar cualquiera de estos equipos ante cualquier eventualidad
- ✓ Verificar la posible existencia de los antecedentes penales de todo el personal que se asigne a los puestos de esta Municipalidad

Todo el equipo indicado debe encontrarse en perfecto estado de limpieza y funcionamiento. La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el cambio de alguno de estos equipos, no obstante, será total responsabilidad del contratista mantener la seguridad en el funcionamiento de estos.

De conformidad con los artículos 16 inciso d) y 26 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados y el artículo 14 del Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, los oficiales del servicio privado de seguridad del adjudicatario que se propongan deberán portar uniformes en excelentes condiciones, con la insignia de la empresa, que en todo caso será suministrado por el adjudicatario, aspecto que deberá estar contemplado en la oferta.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se llegara a determinar que los agentes de seguridad privada del contratista que prestan servicio bajo este contrato no cuentan con la debida autorización por parte de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley de Contratación Administrativa, así como las que en particular establece la Ley General de Policía, el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, la Ley de Servicios de Seguridad Privados y la Ley General de Armas y Explosivos. En ese caso los agentes no podrán ejercer sus funciones en las instalaciones de la Municipalidad y deberán ser reemplazados en forma inmediata.

No podrán brindar el servicio de vigilancia aquellos agentes de seguridad privada a quienes se les haya revocado el carné de portación de armas o éste se encuentre vencido, quedando la total responsabilidad al contratista por los hechos y actos realizados por el oficial no autorizado por parte de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien se le haya vencido o revocado el carné de portación de armas 31.7.9 Todo oferente, sea persona física o jurídica, para ser considerado elegible deberá cumplir todos los requisitos establecidos por este cartel, por la Ley General de Policía No. 7410 publicada en el diario oficial La Gaceta No. 103 del día 30 de mayo de 1994, por el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, Decreto Ejecutivo No. 23879-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 05, del día 06 de enero de 1996, por la Ley General de Armas y Explosivos No. 7530, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 159 del día 23 de agosto de 1995, con su reforma publicada en el diario oficial La Gaceta

No. 5 del 7 de enero del 2000, por el Reglamento a la Ley General de Armas y Explosivos, Decreto Ejecutivo No. 25120-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 112 del 13 de junio de 1996 y por la Ley de Servicios de Seguridad Privados No. 8395, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 235 del 5 de diciembre del 2003.

El personal que realizará el servicio debe ser físicamente apto para el puesto y su personalidad debe corresponder a la función que desempeña.

El agente debe permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonarla sin haber sido relevado por otro agente de seguridad autorizado. Por la gravedad que reviste este actuar se impondrá una multa cuando se constate tal acción. El porcentaje se indica en el apartado de multas. Su actitud debe ser de constante atención a todo lo referente a su servicio, sin descuido ni indolencias.

La MUNICIPALIDAD, tendrá la facultad de indicar la ubicación del vigilante, (interna o externamente), según sea la prioridad o las circunstancias.

El personal que presta el servicio de seguridad debe ser fijo y sólo se aceptarán cambios ocasionales previa solicitud y justificación por escrito de la gerencia de la empresa o su representante, con base en un banco de datos de personal sustituto que deberá estar siempre actualizado y debidamente recibido por la MUNICIPALIDAD. El sustituto deberá cumplir con todas las condiciones solicitadas en este cartel para el personal fijo.

Las armas que utilizarán los agentes del adjudicatario deben ser reportadas de previo a la MUNICIPALIDAD con copia a la Proveeduría Institucional indicando características de marca, modelo, serie, número de activo, entre otros, y no podrán ser retiradas para reparación u otro, sin ser previamente sustituidas y haberse informado por escrito como corresponde a la MUNICIPALIDAD.

Asimismo, deberá el contratista presentar copia de la tarjeta de matrícula e inscripción de estas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, según la legislación vigente.

Los agentes de seguridad privada antes de presentarse a cumplir con su servicio no deben provenir de otro centro de trabajo o cumplir con otra jornada laboral continua igual o superior (conocido como Doble turno) a la que finalizó para evitar riesgos de fatiga o cansancio. El incumplimiento de esta cláusula será motivo para resolver el contrato.

El agente debe portar el uniforme de oficial de seguridad y el gafete que lo identifique como tal.

## **REPORTES**

Reportar por escrito y registrar en la bitácora cualquier hecho anómalo o delictivo a la MUNICIPALIDAD.

En caso de presenciar un flagrante hecho delictivo, el agente podrá privar de libertad momentáneamente a la persona comunicando el hecho en forma inmediata a la autoridad competente.

## **RECURSO HUMANO**

La empresa deberá disponer de personal serio, responsable, debidamente seleccionado y capacitado, el cual laborará uniformado e identificado y dentro de los cuales uno fungirá como encargado o coordinador previo comunicado a la MUNICIPALIDAD.

El trato de los agentes de seguridad debe limitarse a un saludo cortés y respetuoso. No podrán bajo ninguna circunstancia propiciar conversaciones ni tertulias con los funcionarios de la Municipalidad ni con otros agentes. La Municipalidad puede solicitar la sustitución

del o los oficiales que sean sorprendidos en tales conductas, pues su actitud debe ser de alerta permanente mientras se encuentren laborando.

Se deberá contar con el personal de apoyo para los eventuales casos de que alguno de los trabajadores no se presentará a laborar por motivos de enfermedad, incapacidad, vacaciones o permisos.

El CONTRATISTA deberá suministrar una lista del personal que brindará el servicio a la Municipalidad y quienes deberán presentarse a laborar todos los días según el turno correspondiente. Dicho horario no podrá ser variado ni trasladado, a menos que la CONTRATISTA así lo solicite y lo autorice por escrito la MUNICIPALIDAD.

El oferente deberá indicar en su oferta el nombre del supervisor o supervisores (representantes de la empresa) los cuales velarán por el cumplimiento de las obligaciones del contrato junto con el supervisor nombrado en las instalaciones de la Municipalidad.

El personal debe ser el propuesto en caso de ser adjudicado no se permitirá variación de este, a menos que sea comunicado a la MUNICIPALIDAD, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, salvo excepciones motivadas. En caso de tratarse de una sustitución permanente, el sustituto/a debe cumplir las mismas condiciones establecidas para el personal en este cartel.

La MUNICIPALIDAD, podrá solicitar el cambio de las personas que brindan los servicios contratados cuando lo considere necesario o exista inconformidad con la ejecución de estos.

El comportamiento de los empleados dentro de la institución deberá ser siempre de seriedad y respeto en acatamiento a las normas de la sociedad e internas de la Municipalidad.

El personal propuesto debe contar con una adecuada condición física, vista y oído en excelentes condiciones. El adjudicatario deberá presentar exámenes de la vista y oído que demuestren la condición del oficial en caso de duda.

El contratista debe realizar al menos una vez al año una capacitación para los oficiales asignados a la Municipalidad que incluya aspectos técnicos y tácticos de defensa, relaciones interpersonales, actualización en temas de seguridad, salud ocupacional, entre otros. El oferente debe presentar a la MUNICIPALIDAD el contenido temático del curso de actualización a impartir, así como el currículo del instructor.

#### **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El personal por ofertar para cumplir con el servicio deberá al menos haber cumplido el noveno año de colegio, por lo que se debe presentar los datos de cada oficial y ser aprobados por esta Administración antes de cumplir con el servicio contratado

No se permite jornadas labores que involucren “doblar turnos” o jornadas de trabajo superiores a las establecidas en el Código de Trabajo.

Deberá presentar un informe inmediato ante conocimiento de posibles puntos vulnerables que podrían atentar contra la seguridad de un edificio o instalación.

Deberá enviar el contratista un informe de cumplimiento de marcas mensual para cada puesto contratado o requerido por esta Administración.

En caso de que se detecte un oficial con faltante de permiso de portación de arma, examen psicológico, hoja de delincuencia la Administración podrá solicitar que el mismo sea relevado de forma inmediata.

El oferente deberá cumplir con una capacitación anual a los oficiales destacados para la Municipalidad de Heredia en técnicas de disparo.

El contratista deberá presentar constancia que ha capacitado al oficial respecto a técnicas de inmovilización de sujetos o sospechosos.

#### **ESPECIFICACIONES PARTIDA N°4 LINEA N°4**

El turno sería únicamente de 12/7, el horario es el siguientes: de las 06:00 a las 18:00. Esto cada día, inclusive los feriados de ley. Se solicita que el oficial este en el puesto de Seguridad con aproximadamente 20 minutos antes de cada turno para que reciba el puesto de la mejor manera.

#### **Puesto Mercado Municipal**

El horario por cumplir por parte del personal contratado se debe ajustar a los tiempos de ley establecidos según la indicación de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el apartado denominado; "Jornadas de Trabajo", según normativa: Código de Trabajo y sus reformas, artículos 133 al 152, 294 y Código de la Niñez y Adolescencia Capítulo VII, Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente.

#### **DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO**

Los servicios para contratar justo al momento de iniciar labores deberán presentar al supervisor del servicio lo siguiente:

- Fotocopia certificada que las armas a utilizar para este contrato por sus agentes se encuentran debidamente inscritas y con los permisos correspondientes.
- Copia del permiso de portación de armas vigente para los agentes asignados a la Institución.
- Los agentes del servicio de seguridad propuestos por el oferente deberán cumplir, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados N° 8395, con los siguientes requisitos:
- Ser mayor de 18 años y costarricenses en el ejercicio pleno de sus derechos, o extranjeros con cédula de residencia y permiso de trabajo idóneo para desempeñar este tipo de labores, todo de conformidad con la legislación correspondiente.
- Presentar constancias de que carecen de antecedentes penales en los últimos diez años. En el caso de los extranjeros residentes en el país con autorización comprobada, deberán aportar constancia de que

carecen de antecedentes penales en su país de origen y en aquellos en que hayan residido en los últimos cinco años.

- Aprobar el respectivo examen psicológico emitido por un profesional incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica que demuestre su idoneidad para el manejo de armas.
- Deberán estar registrados en la Dirección del Servicio Privado de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, debiendo portar el respectivo carné de identificación vigente y aportar copia del mismo.
- Los agentes de seguridad propuestos por el oferente deberán velar por la apertura y cierre de los accesos al mercado municipal de Heredia.

El turno sería únicamente de 12/7, el horario es el siguientes: de las 06:00 a las 18:00. Esto cada día, inclusive los feriados de ley. Se solicita que el oficial este en el puesto de Seguridad con aproximadamente 20 minutos antes de cada turno para que reciba el puesto de la mejor manera.

#### **DESCRIPCION DE FUNCIONES TECNICAS Y ROL DEL PUESTO**

- El servicio del oficial de seguridad será profesional, previendo e impidiendo situaciones de riesgo contra los funcionarios, usuarios, activos o instalaciones.
- Efectuar el recorrido o patrullaje del mercado municipal, de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado, anotando las novedades que se observen.
- En caso de emergencia ocasionada por terremoto, inundación, fuego, amenaza armada u otras a la que la CONTRATISTA esté expuesta, el Oficial de Seguridad Privada se convertirá en el primer anillo de seguridad, dentro del perímetro dispuesto para tal efecto y no permitirá el ingreso de personas sin Coordinación de la MUNICIPALIDAD.
- Los servicios por contratar se realizarán en forma continua de acuerdo con los turnos indicados anteriormente. El personal que se destaque deberá estar altamente capacitado para enfrentar y solucionar cualquier tipo de ataque o amenaza que se sufriera durante la ejecución de sus labores en pro del cumplimiento del objetivo contractual. Deberán cumplir obligatoriamente con los requisitos que indican la Ley General de Policía número 7410, y la Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada número 8395, referido a los requisitos, deberes y obligaciones de los oficiales y empresas que brinden dicho servicio, incluyendo el curso básico de instrucción impartido por la Escuela Nacional de Policía o por cualquier otra entidad similar autorizada, lo cual será demostrado y constatado por el órgano fiscalizador designado.

El oficial deberá realizar recorridos constantes por los pasillos del mercado y aceras de este verificando que todo esté en orden, en caso de localizar alguna eventualidad con alguna persona dentro de las instalaciones el protocolo a seguir es el siguiente: **el oficial debe actuar, interviniendo en la situación, deteniendo a la persona, o retirándola del mercado, y de ser necesario llamar a la Policía Municipal y además** deberá de anotar de inmediato todo lo acontecido en el libro de bitácora como evidencia para posibles investigaciones del caso.

- La empresa tiene la obligación de cumplir con la instalación de sus propias marcas dentro de las instalaciones para garantizar que el servicio efectuado por sus oficiales sea eficiente y efectivo.
- El oficial tendrá que responder por todo lo acontecido o que suceda en su jornada laboral.
- La empresa tiene la obligación de cumplir con la instalación de sus propias marcas dentro de las instalaciones para garantizar que el servicio efectuado por sus oficiales sea eficiente y efectivo.

**La empresa contratista deberá cumplir con el siguiente aspecto de forma inmediata lo siguiente:**

- En caso de que algún oficial genere algún tipo de problema de incumplimiento de labores o cualquier cosa se procederá de inmediato con la investigación y si el caso amerita se procederá con el cambio del oficial de forma inmediata.
- La empresa concesionaria es la responsable en todo el sentido de la palabra que sus funcionarios cuenten con sus respectivos días libres y descanso como lo establece la ley.
- La empresa tiene la responsabilidad de que sus funcionarios cuenten con su uniforme y equipo completo como lo establece la ley (arma de reglamento de buena calidad de 9 mm y su chaleco antibala y radio de comunicación) y el resto del equipo de resguardo y seguridad.
- Es imprescindible que la seguridad privada preste toda la colaboración a la supervisión por parte de los agentes de seguridad municipal asignado al mercado en turno o en su defecto a quien se designe, brindando toda la información requerida.
- Es importante hacer mención a la empresa concesionaria del servicio, que no se tolerará la indisciplina en los oficiales y cualquier problema que se genere en los mismos, se le hará saber a la empresa para que proceda de inmediato al reemplazo del o los oficiales causantes del problema.
- La comunicación de los oficiales de seguridad sea por frecuencia radial, teléfono, verbal y no verbal debe ser precisa y eficiente, así como velar por las reglas básicas de cortesía y respeto. El contratista deberá contar con su propio equipo de comunicación radial con cobertura en todos los puestos y dotar a la Municipalidad de Heredia con un dispositivo adicional.
- La empresa tiene la obligación de cumplir con todo lo antes mencionado en esta ficha técnica.

**La prestación del servicio deberá realizarse con base en una metodología o plan de trabajo previamente elaborado, en consecuencia, el oferente deberá incluir en su oferta dicho plan, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:**

- Turno de trabajo con horas de inicio y finalización.
- Número de agentes por turno.
- Rol de seguridad y formas en que operará, el cual deberá ser suministrado por anticipado a la Municipalidad
- Registro y Bitácoras que llevará (copias de formularios).
- Modelos de reportes a la Institución.
- Control y evaluación del servicio.
- Método de supervisión y rol a realizar de las visitas a las instalaciones del mercado municipal.

- Modo de comunicación, celulares, contactos responsables del servicio y seguimiento.
- Poseer sistema de radiocomunicación propio de manera tal que permita la comunicación entre los distintos puestos contratados por el Municipio. Es indispensable que el oferente cuente con su propio sistema de radiocomunicación y debe ser suministrado a cada puesto para contar con la comunicación respectiva.

**El oferente deberá incorporar el protocolo de acción a seguir en caso de:**

- Asalto a mano armada dentro de las instalaciones
- Atención de emergencias por desastre natural
- Asalto con retención de rehenes
- Alarma por bomba
- Alarma o conato de incendio
- Robo en progreso o efectuado
- Vandalismo

**REQUERIMIENTOS ADICIONALES**

- 1 arma de 9 mm con su respectiva munición.
  - 1 Vara PR24 o black jack (bastón policial).
  - 1 Par de esposas con su llave
  - 1 Foco mediano de metal a prueba de lluvia (linterna de alta potencia)
  - 1 Radio de comunicación con la empresa
  - 1 Cinturón con el equipo necesario: una cartuchera, un porta bastón, un porta esposas, dos porta municiones o magazines, un porta walkies talkie, funda para pistola
  - 1 Equipo para realizar marcas
  - 1 chaleco antibalas
  - 1 Gas inmovilizador (mínimo 2000000 SHU)
  - 1 Gafete de identificación
- 
- ✓ Todo el equipo indicado debe encontrarse en perfecto estado de limpieza y funcionamiento. La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el cambio de alguno de estos equipos, no obstante, será total responsabilidad del contratista mantener la seguridad en el funcionamiento de estos.
  - ✓ De conformidad con los artículos 16 inciso d) y 26 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados y el artículo 14 del Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, los oficiales del servicio privado de seguridad del adjudicatario que se propongan deberán portar uniformes en excelentes condiciones, con la insignia de la empresa, que en todo caso será suministrado por el adjudicatario, aspecto que deberá estar contemplado en la oferta.
  - ✓ Si en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se llegara a determinar que los agentes de seguridad privada del contratista que prestan servicio bajo este contrato no cuentan con la debida autorización por parte de

la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley de Contratación Administrativa, así como las que en particular establece la Ley General de Policía, el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, la Ley de Servicios de Seguridad Privados y la Ley General de Armas y Explosivos. En ese caso los agentes no podrán ejercer sus funciones en las instalaciones de la Municipalidad y deberán ser reemplazados en forma inmediata.

- ✓ No podrán brindar el servicio de vigilancia aquellos agentes de seguridad privada a quienes se les haya revocado el carné de portación de armas o éste se encuentre vencido, quedando la total responsabilidad al contratista por los hechos y actos realizados por el oficial no autorizado por parte de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien se le haya vencido o revocado el carné de portación de armas 31.7.9 Todo oferente, sea persona física o jurídica, para ser considerado elegible deberá cumplir todos los requisitos establecidos por este cartel, por la Ley General de Policía No. 7410 publicada en el diario oficial La Gaceta No. 103 del día 30 de mayo de 1994, por el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, Decreto Ejecutivo No. 23879-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 05, del día 06 de enero de 1996, por la Ley General de Armas y Explosivos No. 7530, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 159 del día 23 de agosto de 1995, con su reforma publicada en el diario oficial La Gaceta No. 5 del 7 de enero del 2000, por el Reglamento a la Ley General de Armas y Explosivos, Decreto Ejecutivo No. 25120-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 112 del 13 de junio de 1996 y por la Ley de Servicios de Seguridad Privados No. 8395, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 235 del 5 de diciembre del 2003.
- ✓ El personal que realizará el servicio debe ser físicamente apto para el puesto y su personalidad debe corresponder a la función que desempeña.
- ✓ El agente debe permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonarla sin haber sido relevado por otro agente de seguridad autorizado. Por la gravedad que reviste este actuar se impondrá una multa cuando se constate tal acción. El porcentaje se indica en el apartado de multas. Su actitud debe ser de constante atención a todo lo referente a su servicio, sin descuido ni indolencias.
- ✓ La MUNICIPALIDAD, tendrá la facultad de indicar la ubicación del vigilante, (interna o externamente), según sea la prioridad o las circunstancias.
- ✓ El personal que presta el servicio de seguridad debe ser fijo y sólo se aceptarán cambios ocasionales previa solicitud y justificación por escrito de la gerencia de la empresa o su representante, con base en un banco de datos de personal sustituto que deberá estar siempre actualizado y debidamente recibido por la MUNICIPALIDAD. El sustituto deberá cumplir con todas las condiciones solicitadas en este cartel para el personal fijo.
- ✓ Las armas que utilizarán los agentes del adjudicatario deben ser reportadas de previo a la MUNICIPALIDAD con copia a la Proveeduría Institucional indicando características de marca, modelo, serie, número de activo, entre otros, y no podrán ser retiradas para reparación u otro, sin ser previamente sustituidas y haberse informado por escrito como corresponde a la MUNICIPALIDAD.
- ✓ Asimismo, deberá la contratista presentar copia de la tarjeta de matrícula e inscripción de estas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, según la legislación vigente.

- ✓ Los agentes de seguridad privada antes de presentarse a cumplir con su servicio no deben provenir de otro centro de trabajo o cumplir con otra jornada laboral continua igual o superior a la que finalizó para evitar riesgos de fatiga o cansancio. El incumplimiento de esta cláusula será motivo para resolver el contrato.
- ✓ El agente debe portar el uniforme de oficial de seguridad y el gafete que lo identifique como tal.

### **REPORTES**

Reportar por escrito y registrar en la bitácora cualquier hecho anómalo o delictivo al administrador del mercado, o en su ausencia al director de servicios y gestión tributaria de esta municipalidad.

En caso de presenciar un flagrante hecho delictivo, el agente podrá privar de libertad momentáneamente a la persona comunicando el hecho en forma inmediata a la autoridad competente.

### **RECURSO HUMANO**

La empresa deberá disponer de personal serio, responsable, debidamente seleccionado y capacitado, el cual laborará uniformado e identificado y dentro de los cuales uno fungirá como encargado o coordinador previo comunicado a la MUNICIPALIDAD.

El trato de los agentes de seguridad debe limitarse a un saludo cortés y respetuoso. No deben en ninguna circunstancia propiciar conversaciones ni tertulias con los funcionarios de la Municipalidad ni con otros agentes. La Municipalidad puede solicitar la sustitución del o los oficiales que sean sorprendidos en tales conductas, pues su actitud debe ser de alerta permanente mientras se encuentren laborando.

Se deberá contar con el personal de apoyo para los eventuales casos de que alguno de los trabajadores no se presentará a laborar por motivos de enfermedad, incapacidad, vacaciones o permisos.

El CONTRATISTA deberá suministrar una lista del personal que brindará el servicio a la Municipalidad quienes deberán presentarse a laborar todos los días según el turno correspondiente. Dicho horario no podrá ser variado ni trasladado, a menos que la CONTRATISTA así lo solicite y lo autorice por escrito la MUNICIPALIDAD.

oferente deberá indicar en su oferta el nombre del supervisor o supervisores (representantes de la empresa) los cuales velarán por el cumplimiento de las obligaciones el contrato junto con el supervisor nombrado en las instalaciones de la Municipalidad.

El personal debe ser el propuesto en caso de ser adjudicado no se permitirá variación del mismo, a menos que sea comunicado a la MUNICIPALIDAD, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, salvo excepciones motivadas. En caso de tratarse de una sustitución permanente, el sustituto/a debe cumplir las mismas condiciones establecidas para el personal en este cartel.

La MUNICIPALIDAD, podrá solicitar el cambio de las personas que brindan los servicios contratados cuando lo considere necesario o exista inconformidad con la ejecución de estos.

El comportamiento de los empleados dentro de la institución deberá ser siempre de seriedad y respeto en acatamiento a las normas de la sociedad e internas de la Municipalidad.

El personal propuesto debe contar con una adecuada condición física, vista y oído en excelentes condiciones. El adjudicatario deberá presentar exámenes de la vista y oído que demuestren la condición del oficial en caso de duda.

El contratista debe realizar al menos una vez al año una capacitación para los oficiales asignados a la Municipalidad que incluya aspectos técnicos y tácticos de defensa, relaciones interpersonales, actualización en temas de seguridad, salud ocupacional, entre otros. El oferente debe presentar a la MUNICIPALIDAD el contenido temático del curso de actualización a impartir, así como el currículo del instructor.

#### **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El personal a ofertar para cumplir el servicio deberá contar con al menos haber cumplido el noveno año de colegio, por lo que se debe presentar los datos de cada oficial y ser aprobados por esta Administración antes de cumplir con el servicio contratado

No se permite jornadas labores que involucran “doblar turnos” o jornadas de trabajo superiores a las establecidas en el Código de Trabajo.

Deberá presentar un informe de manera semestral de posibles puntos vulnerables que podrían atentar contra la seguridad de un edificio o instalación.

Deberá enviar el contratista un informe de cumplimiento de marcas mensual para cada puesto contratado o requerido por esta Administración.

En caso de que se detecte un oficial con faltante de permiso de portación de arma, examen psicológico, hoja de delincuencia la Administración podrá solicitar que el mismo sea relevado de forma inmediata.

El oferente deberá cumplir con una capacitación anual a los oficiales destacados para la Municipalidad de Heredia en técnicas de disparo.

El contratista deberá presentar constancia que ha capacitado al oficial respecto a técnicas de inmovilización de sujetos o sospechosos.

**La administración se reserva la posibilidad de adjudicar parcialmente la línea o bien la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes si la necesidad así lo justifica siempre que el precio unitario ofertado sea menor al monto presupuestado; según el artículo 104 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.**

## **8. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

La empresa deberá responder por los daños que ocasione en su labor cualquier empleado de la empresa en instalaciones, equipo, mobiliario, y objetos de valor, y demás pertenencias de la institución.

El contratista debe responder por los daños que sufran todas las instalaciones en que preste sus servicios y que sean producto de la mala ejecución de los servicios contratados, durante el tiempo establecido, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

El contratista libera a la Municipalidad de cualquier tipo de responsabilidad civil o penal por actos que ejecuten sus empleados(as), en función de los servicios prestados.

Responsabilidad por la custodia del inmueble, mobiliario y bienes en general debiendo responder por el deterioro, daño y/o hurto de cualquiera de los bienes custodiados por razones imputables al contratista.

En el evento de presentarse un acto en el cual los agentes deban disparar sus armas de reglamento, y estas causen daños materiales al mobiliario, equipo o inmueble, el contratista deberá responder por estos daños.

En el evento de que uno de los oficiales hiera o mate a una persona en el ejercicio de su trabajo, el contratista responderá solidariamente junto al agente ante los Tribunales de Justicia y sus diligencias, eximiendo a la Municipalidad de toda responsabilidad penal.

En caso de pérdida o daño de activos en que se demuestre responsabilidad de la empresa adjudicada, esta deberá cancelar su costo de reposición, previa definición de responsabilidades.

## **9. DAÑOS PERJUICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL**

El contratista deberá indemnizar a la Municipalidad los daños y perjuicios que él directamente cause, y además, cuando tales daños y perjuicios hayan sido provocados por sus empleados.

El contratista deberá efectuar el pago oportunamente de las cuotas patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como las del Instituto Nacional de Aprendizaje, del Instituto Mixto de Ayuda Social y del Banco Popular.

De conformidad con la Directriz número 34, publicada en la Gaceta número 39 del 25 de febrero del 2002, será deber ineludible de las empresas contratantes cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato.

El contratista actuará como patrono en relación con todo el personal que intervenga en el servicio. Entre ese personal y la Municipalidad no existirá ninguna relación laboral.

El contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus empleados en el trabajo, según las normas de salud ocupacional que regulen la materia prestación de este servicio. Cumplirá todas las leyes y reglamentos de seguridad y previsión sociales, con el fin de evitar accidentes o daños a las personas.

El contratista deberá cubrir las indemnizaciones que se originen en riesgos de trabajo.